



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Balance Ley 1448 de 2011

**Informe sobre el estado
de avance en la
implementación de la
medida de
Indemnización
Administrativa**

República de Colombia
Procuraduría General de la Nación
Balance Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas

Elena Ambrosi Turbay
Procuradora Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz

**Equipo Procuraduría Delegada para el Seguimiento
al Acuerdo de Paz**

Elaborado por:

María Camila Sacristán Carvajal
Angélica Rocío Barbosa Salamanca

Revisiones y aportes:

Silvia Juliana Pradilla Rivera
Claudia Santamaría Vecino

Enero 2021

Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Marco normativo y jurisprudencial	5
3. Datos generales de la medida de indemnización administrativa	8
4. Balance general de la implementación de la medida de indemnización	16
5. Implementación de la Resolución 1049 de 2019	17
6. Indemnizaciones por ruta y sentencias judiciales	33
7. Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada de los Recursos	34
8. Pago de indemnización a NNA a través de encargos fiduciarios	42
9. Enfoques diferenciales	50
10. Subcomité Técnico de Indemnización Administrativa	54
11. Cumplimiento de Autos especiales de seguimiento emitidos por la Corte Constitucional	57
12. Estrategias y acciones en el marco de la Emergencia Económica Social y Ecológica	60
13. Conclusiones	63
14. Recomendaciones	68

1. Introducción

La indemnización administrativa es una medida de reparación integral, cuyo objetivo es la compensación material de daños ocasionados por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco del conflicto armado interno; debe ser adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva. De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, la administración de los recursos destinados a esta medida corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

De conformidad con el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011, esta medida corresponde a una compensación monetaria simbólica que tiene como propósito contribuir con en el fortalecimiento y/o reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas de: i) homicidio; ii) desaparición forzada, iii) secuestro, iv) lesiones personales que generaron discapacidad, v) lesiones personales que generaron incapacidad, vi) reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes (NNA), vii) delitos contra la libertad y la integridad sexual, viii) tortura, y ix) desplazamiento forzado.

La medida de indemnización es otorgada a quienes se encuentren incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV), tengan derecho a ella y la hayan solicitado de acuerdo con el procedimiento establecido por la UARIV.

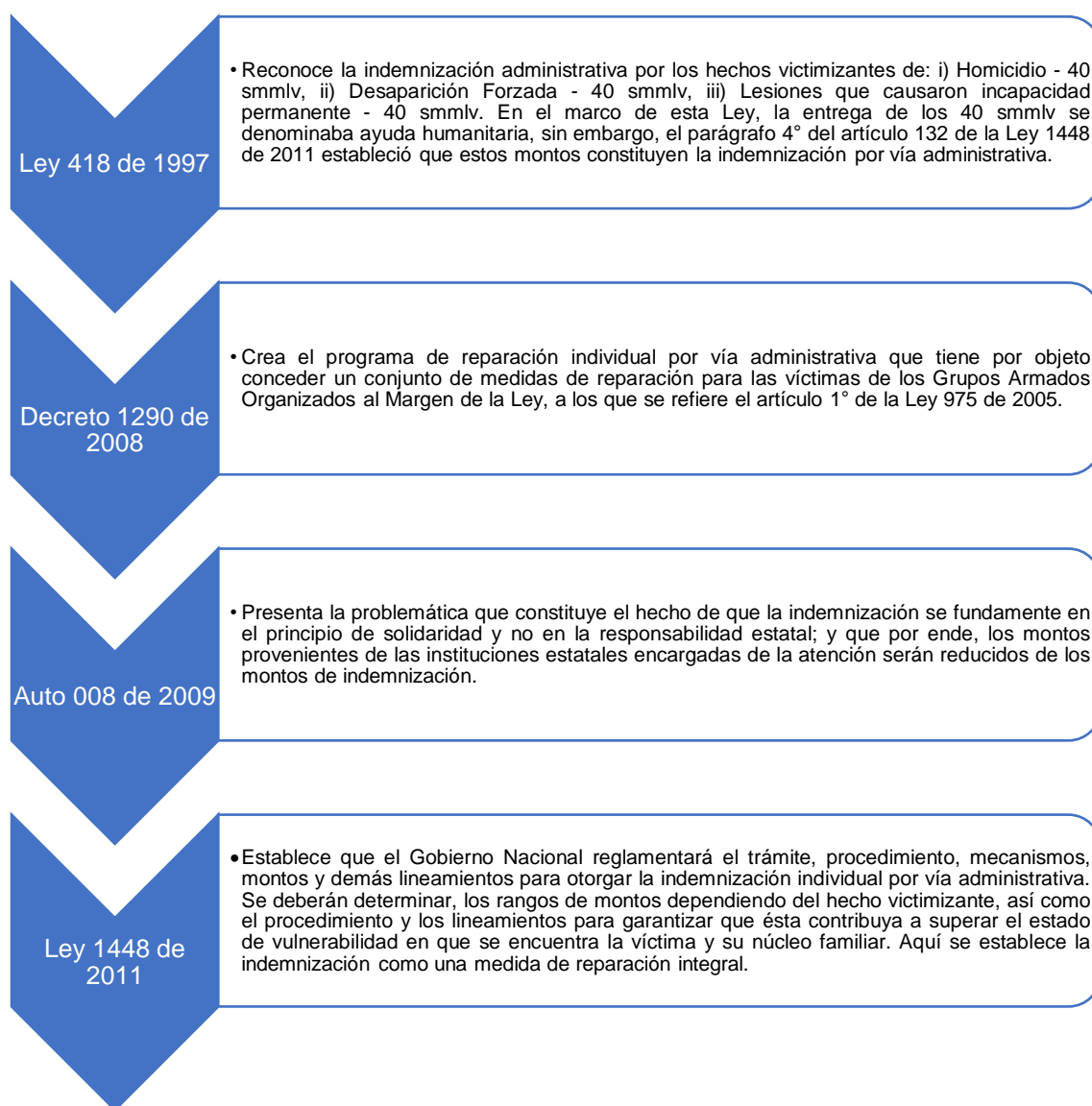
Este informe, es producto del ejercicio de la función preventiva y de control a la gestión, realizada por la Procuraduría Delegada con Funciones de Seguimiento al Acuerdo de Paz y presenta un análisis de los avances y las dificultades que se han identificado en el acceso a esta medida. Se aclara que, en este informe no se aborda la indemnización a la que tienen derecho los sujetos de reparación colectiva étnicos.

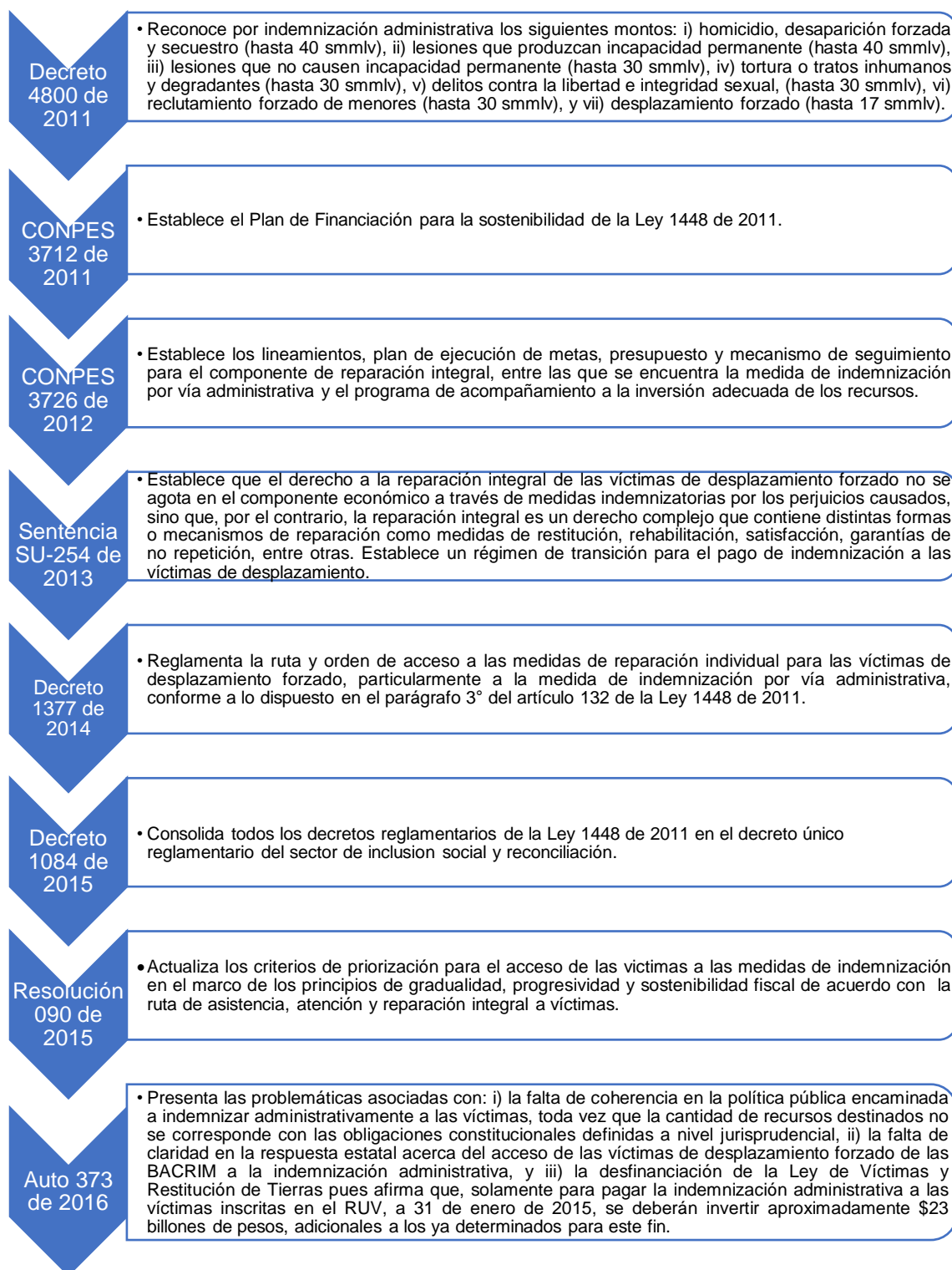
La información presentada recoge: i) el marco normativo y jurisprudencial, ii) datos generales de la medida, iii) resultados de la implementación de la Resolución 1049 de 2019, iv) resultados del Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada de los Recursos, v) análisis sobre el pago de encargos fiduciarios, vi) análisis sobre la implementación de la medida de acuerdo con los enfoques diferenciales, vii) logros y dificultades en el funcionamiento del subcomité técnico de indemnización administrativa, viii) resultados sobre el pago de indemnización en cumplimiento de Autos especiales de seguimiento por la Corte Constitucional, y ix) un análisis de las estrategias y acciones emprendidas por la UARIV en el marco de la emergencia económica social y ecológica decretada por el COVID-19. El informe finaliza con conclusiones y recomendaciones. La fecha de corte para el análisis de la información aquí presentada corresponde al 30 de septiembre de 2020.

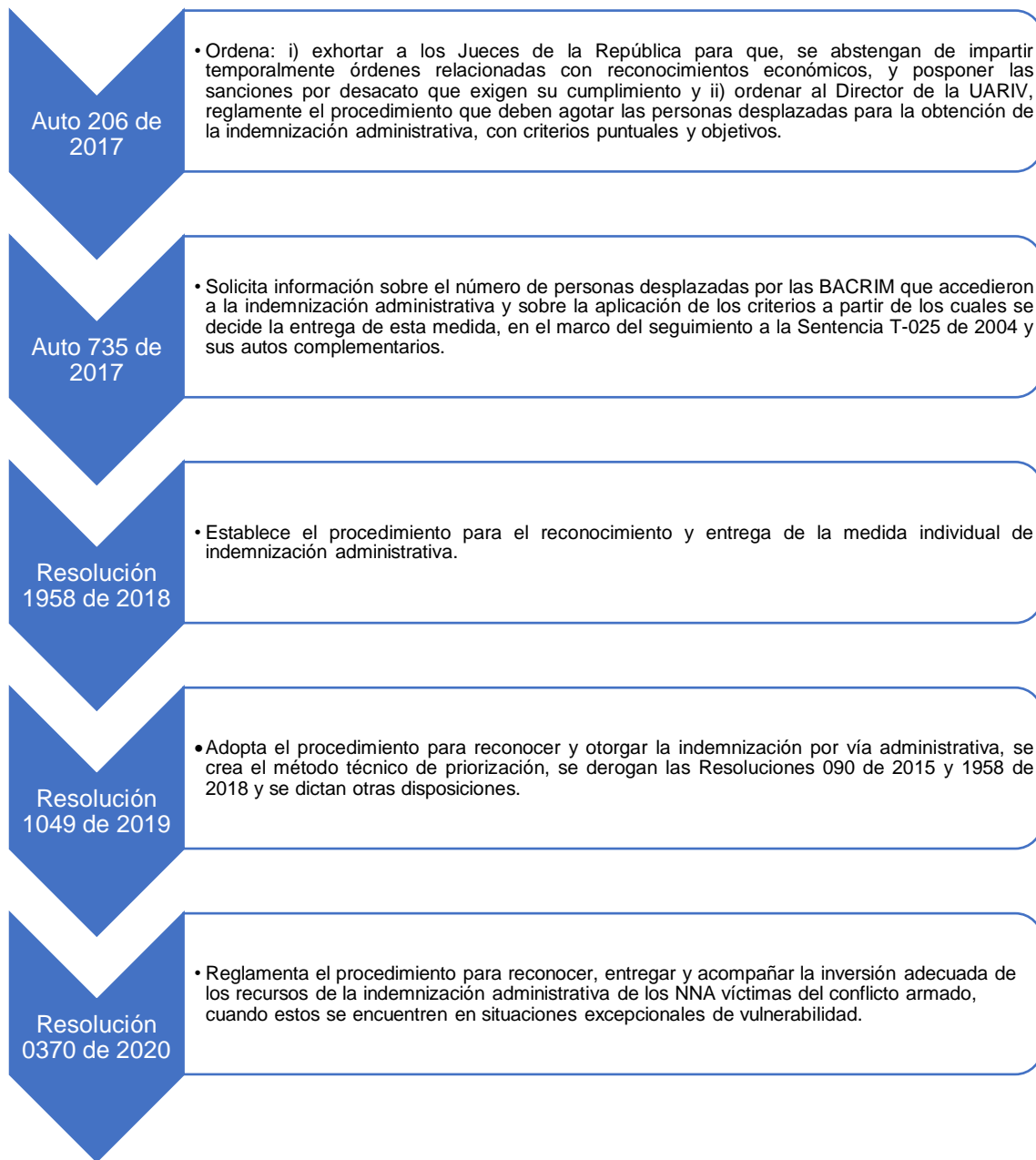
2. Marco normativo y jurisprudencial

A continuación, se relacionan en orden cronológico las normas más relevantes que desarrollan la medida de indemnización administrativa y algunos pronunciamientos al respecto de la Corte Constitucional en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado por la situación de derechos de la población víctima de desplazamiento forzado en la Sentencia T-025 de 2004.

Gráfica 1. Marco normativo y jurisprudencial







Fuente: Elaboración propia.

3. Datos generales de la medida de indemnización administrativa

En el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2011 y el 30 de septiembre de 2020, se han indemnizado un total de 959.861 víctimas, lo que equivale a 1.008.313 giros por un valor aproximado de \$6.3 billones. Del total de víctimas indemnizadas, el 58.68% corresponde a víctimas de desplazamiento forzado, el 32.96% a víctimas de homicidio, y el 5.65% a víctimas de desaparición forzada.

Tabla 1. Presupuesto asignado y ejecutado en el pago de indemnización administrativa desde la vigencia 2011

Año	Nº giros	Nº víctimas indemnizadas	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	%
2011	75.205	71.264	\$507.160.719.435	\$507.160.719.435	100
2012	157.015	146.702	\$912.227.293.633	\$912.227.293.633	100
2013	96.851	89.268	\$583.233.764.500	\$583.233.764.500	100
2014	90.457	87.301	\$486.824.510.642	\$486.824.510.642	100
2015	103.740	99.702	\$521.439.639.135	\$521.439.639.135	100
2016	87.283	84.984	\$558.511.645.376	\$558.511.645.376	100
2017	110.833	108.246	\$754.262.466.656	\$754.262.466.656	100
2018	99.021	97.227	\$566.291.832.562	\$566.291.832.562	100
2019	86.432	79.668	\$655.010.202.679	\$655.010.202.679	100
2020	101.476	95.499	\$898.582.426.420	\$805.120.463.201	89.59
Total	1.008.313	959.861	\$6.443.544.501.038	6.350.082.537.819	

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Según lo reportado por la UARIV, con fecha de corte 01 de julio de 2020¹, la proyección de giros a entregar por concepto de indemnización es de 8.605.448 con una estimación presupuestal de \$49.5 billones. Lo que muestra que, a la fecha solamente se ha avanzado en aproximadamente el 10,5%² del total de giros a realizar.

Es importante precisar que, para el VII Informe presentado al Congreso de la República, la CSMLV reportó un avance en la implementación de la medida del 12%, que correspondía al número de personas indemnizadas (879.821) frente al universo de víctimas sujetos de atención y/o reparación a 31 de marzo de 2020 (7261.998). Esta cifra es diferente al avance del presente informe, dado que corresponde a un periodo de corte diferente, y se calculó con los datos

¹ Ejercicio de costeo presupuestal realizado por la UARIV.

² Es importante aclarar que existe un margen de error ya que el costeo tiene fecha de corte 01 de julio de 2020, y el número de giros analizado tiene fecha de corte 30 de septiembre de 2020.

reportados del ejercicio de costeo que realizó la UARIV, tomando como universo el total de 9.090.995 que incluye los eventos pendientes por pagar (8.605.448 giros) más los giros realizados desde la entrada en vigencia de la Ley (1.020.883).

Si bien, la Procuraduría reconoce el esfuerzo presupuestal que ha realizado el Gobierno Nacional para garantizar la indemnización administrativa, estas cifras resultan preocupantes, teniendo en cuenta los escasos avances de la medida a pesar de que lleva más de diez años de implementación. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta el incremento constante de la población incluida en el RUV con derecho a la medida. Si se continúa con el monto de pagos efectuados durante la vigencia 2020 (\$805.120.463.201), se requerirían de 62 años para cubrir el valor total que arroja la estimación de la UARIV (49.5 billones).

A continuación, se realiza un análisis del número de víctimas que se encuentran incluidas en el RUV, frente a las que son sujetos de atención y/o reparación y finalmente el resultado del costeo realizado por la entidad a corte julio de 2020, el cual se presentó en número de eventos (giros) que se deben realizar para indemnizar al total de víctimas sujetos de este derecho.

Preocupa a la Procuraduría que, si bien la UARIV entregó un ejercicio de costeo a partir del número de eventos³ que pueden ser objeto de indemnización y no del número de víctimas con derecho a esta medida. No existe información clara y precisa de cuántas víctimas sujetos de este derecho corresponden al número de eventos determinados, situación que dificulta realizar un análisis del avance real de la medida. Frente a lo anterior, la UARIV manifestó que, es necesario el número de eventos, pues se debe tener en cuenta que, una víctima puede haber sufrido varias victimizaciones.

No obstante, teniendo en cuenta que la información entregada por la UARIV a este órgano de control, estaba relacionada en número de personas y no de eventos, los análisis realizados en el presente informe están basados en el número de víctimas incluidas en el RUV y/o los sujetos de atención y/o reparación, puesto que, no se cuenta con el número de víctimas que tienen derecho a la medida.

³ Eventos que corresponden al número de giros que se deben realizar a las víctimas que tengan mas de un hecho.

Tabla 2. Víctimas incluidas en el RUV, sujetos de atención y/o reparación, víctimas con derecho a la medida y víctimas indemnizadas por hecho victimizante

Hecho Victimizante	N° de víctimas incluidas en el RUV	N° de víctimas Sujetos de atención y/o reparación	Total víctimas indemnizadas	N° de giros a víctimas con derecho a la medida *
Desplazamiento Forzado	8.070.112	6.660.945	563.316	8.241.216
Homicidio	1.048.546	729.711	431.414	193.163
Desaparición Forzada	182.504	134.192	61.215	34.085
Delito contra la libertad e integridad sexual	32.697	32.021	8.253	20.432
Secuestro	37.375	29.187	11.037	16.923
Lesiones personales y psicológicas que no causen incapacidad permanente	0	0	118	83.305
Lesiones personales y psicológicas que produzcan incapacidad permanente	0	0	4.050	0
Lesiones personales físicas	12.008	11.645		0
Lesiones personales psicológicas	15.682	14.344		0
Tortura	10.674	9.159	261	5.572
Reclutamiento ilícito NNA	8.968	8.145	3.162	5.236
Abandono o despojo forzado de tierras	25.915	24.799		
Acto Terrorista	85.894	76.746		
Amenaza	506.765	486.451		
Confinamiento	43.730	41.927		
Perdidas de bienes muebles o inmuebles	120.319	111.684		
En depuración			1.892**	
Otros hechos				136.984
Sin información	25.312	21.534		

MAP/MUSE/AEI	11.737	9.865		5.516
Total	10.238.238	8.402.355	1.084.718	8.605.448

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

*La estimación del presupuesto se encuentra determinada en número de giros y no en número de víctimas

**No hay claridad de las 1.892 víctimas que se encuentran en depuración del hecho victimizante.

Al analizar el avance en el cumplimiento de la medida respecto del número de víctimas sujetos de atención y/o reparación para cada uno de los hechos victimizantes, se evidencia que, el homicidio y la desaparición forzada son los que representan un mayor avance, 59.12% y 45.61% respectivamente. Por su parte, el hecho que presenta un menor avance es tortura con un 2.84%. Si bien, el desplazamiento forzado es el hecho victimizante por el cual se ha pagado el mayor número de indemnizaciones (58.6%), este representa un porcentaje bajo de cumplimiento frente al universo de víctimas sujetos de atención y/o reparación (8.4%).

La Procuraduría reconoce los avances en materia normativa y jurisprudencial para garantizar de manera particular el acceso a la medida por parte de la población desplazada, tal como se verá más adelante en el análisis del indicador de goce efectivo de derechos (IGED) "Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV que recibieron el dinero de la indemnización o un encargo fiduciario".

A continuación, se realiza una discriminación del total de víctimas indemnizadas por cada uno de los marcos normativos.

Tabla 3. Víctimas indemnizadas por hecho victimizante, por marco normativo

Hecho Victimizante	Nº víctimas indemnizadas Ley 418/1997	Nº víctimas indemnizadas Decreto 1290/2008	Nº víctimas indemnizadas Ley 1448/2011	Total víctimas indemnizadas
Desplazamiento Forzado		36	563.280	563.316
Homicidio	72.259	321.603	37.552	431.414
Desaparición Forzada	136	56.419	4.660	61.215
Delito contra la libertad e integridad sexual		999	7.254	8.253
Secuestro		5.464	5.573	11.037
Lesiones personales y psicológicas que no causen	2	109	7	118

incapacidad permanente				
Lesiones personales y psicológicas que produzcan incapacidad permanente	839	2.900	311	4.050
Tortura		23	238	261
Reclutamiento ilícito NNA		2.151	1.011	3.162
En depuración	1.892			1.892*
Total	75.128	389.704	619.886	1.084.718

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

*No hay claridad de las 1.892 víctimas que se encuentran en depuración del hecho victimizante.

De acuerdo con lo anterior se observa que, en el marco de la Ley 418 de 1997 se indemnizó al 6.9% del universo de víctimas indemnizadas a septiembre de 2020, con el Decreto 1290 de 2008 al 35.92%, y el 57.14% con fundamento en la Ley 1448 de 2011. Adicionalmente, vale la pena precisar que, de las 959.861 víctimas indemnizadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011, 339.975 fueron indemnizadas según lo establecido en los marcos normativos anteriores.

Avance de la medida de acuerdo con los indicadores del Gobierno Nacional

En el marco del seguimiento al ECI, la Corte Constitucional, desde el Auto 116 de 2008, ha ordenado al Gobierno Nacional la adopción de indicadores para medir el goce efectivo del derecho a la indemnización. En el Auto 331 de 2019 ordenó que se propusiera una batería de indicadores que cumplieran con los criterios de idoneidad y respondieran al contenido de los derechos de la población desplazada. En respuesta, el Gobierno propuso el siguiente indicador: “Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV que recibieron el dinero de la indemnización o un encargo fiduciario/ Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV con derecho a acceder a la indemnización”.

Tabla 4. Indicador IGED indemnización administrativa

Año	Indemnizaciones pagadas	%
2019*	477.426	6.57
2020**	563.316	6.98
Total	563.316	6.98

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

*Para 2019, corresponde a un valor acumulado. **Para el 2020, la PGN realizó sus cálculos propios basados en el avance reportado por la UARIV.

Frente al cumplimiento de este indicador, la UARIV reportó para el 2019 un avance en la garantía del derecho a la indemnización administrativa de 477.426 víctimas de desplazamiento, lo que equivale al 6.57% del universo de víctimas establecido (7.270.010) para esa vigencia. Esto resulta preocupante teniendo en cuenta que, el 78.22% de las víctimas incluidas en el RUV corresponden a este hecho victimizante. Para el 2020 se reportó un avance del 6.98% del universo de víctimas establecido (8.070.102), el cual corresponde al número de víctimas incluidas en el RUV, pero no necesariamente con derecho a acceder a la indemnización, ya que la UARIV no proporcionó esta información.

Al respecto este órgano de control ha manifestado que no se está cumpliendo lo dispuesto por la Corte Constitucional, frente a la obligación que tiene el Estado de compensar a las víctimas de desplazamiento forzado por el daño material y moral sufrido, de forma diferencial, transformadora y efectiva; garantizando la definición de un plazo razonable para que se realice el pago efectivo de la indemnización y los plazos aproximados y orden en el que las personas accederán a esta medida.

Es importante precisar que, el avance que se tuvo de indemnización para este hecho se dio en cumplimiento del Decreto 1377 de 2014⁴, ya que desde el 2015 al 2018, se destinó la mayor parte del presupuesto para priorizar la entrega de la indemnización a los hogares víctimas de desplazamiento que acreditaban las siguientes características:

- Que hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima y se encuentren en proceso de retorno o reubicación en el lugar de su elección. Para tal fin, la UARIV formulará con participación de las personas que conformen el núcleo familiar víctima un Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral - PAARI.

⁴ Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan algunos aspectos de retorno y reubicación y se dictan otras disposiciones, incluido en el Decreto Único Sectorial 1084 de 2015.

- Que no hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima debido a que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta debido a la condición de discapacidad, edad o composición del hogar.
- Que solicitaron a la UARIV acompañamiento para el retorno o la reubicación y este no pudo realizarse por condiciones de seguridad, siempre y cuando hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima.⁵

Si bien este Decreto permitió un avance importante en la indemnización administrativa a la población víctima de este hecho, teniendo que, desde el 2015 hasta el 2018 se indemnizaron a 330.481 víctimas, es decir un 82% del total de giros de indemnizaciones de este periodo (402.697), esta cifra sigue siendo baja frente al total de la población que ha sufrido este hecho. Adicionalmente, vale la pena precisar que del total de víctimas de desplazamiento forzado indemnizadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley que corresponden a 563.316, sólo 160.619 víctimas fueron indemnizadas por criterios de priorización basados en vulnerabilidad, reglamentados mediante las Resoluciones 090 de 2015, 1958 de 2018 y 1049 de 2019.

Por otro lado, el Gobierno Nacional estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (PND), el indicador de víctimas reparadas administrativamente con una meta anual de 125.574, que de acuerdo con su descripción comprende el número de víctimas indemnizadas más otra medida de reparación integral⁶.

Tabla 5. Indicador Gobierno Nacional “víctimas reparadas administrativamente”

Año	Meta	Avance	%
2019	127.574	53.504	41.93
2020	127.574	43.788	34.32
2021	127.574		
2022	127.574		
Total	510.296	97.292	19.07

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Si bien la Procuraduría ha valorado positivamente la inclusión de esta meta en el PND se advierte que el cumplimiento ha sido bajo. Para el 2019, el avance en el cumplimiento de la meta fue de 41.93% con un rezago de 74.070 víctimas. De las 53.504 víctimas reparadas administrativamente, el 57.20% recibieron las medidas de indemnización y satisfacción, el 3.47% indemnización y rehabilitación, el 2.81% indemnización y restitución, y el 36.50% recibieron la indemnización más otras dos medidas.

⁵ Decreto 1377 de 2014, artículo 7.

⁶ Satisfacción, restitución o rehabilitación.

Para el 2020, el avance en el cumplimiento de la meta no ha mejorado considerablemente, pues para la fecha de Corte de este informe iba en 34.32%. De las 43.788 víctimas reparadas administrativamente, el 81.96% recibieron las medidas de indemnización y satisfacción, el 1.04% indemnización y rehabilitación, el 3.23% indemnización y restitución, y el 13.75% recibieron la indemnización más otras dos medidas.

Teniendo en cuenta que, las medidas de satisfacción son las que acompañan en mayor medida a la indemnización, de acuerdo con el reporte de este indicador, es pertinente aclarar que, la UARIV reporta su cumplimiento a través de conmemoraciones, jornadas de fortalecimiento de capacidades, actos de dignificación, procesos de identificación de personas desaparecidas, entre otras. Llama la atención que, no se está teniendo en cuenta la exención de la prestación del servicio militar, siendo esta una estrategia clave dentro de las medidas de satisfacción.

Frente al cumplimiento de este indicador, se advierte que sólo 97.292 víctimas han sido reparadas administrativamente entre 2019 y 2020, a pesar de que para este mismo período la UARIV reportó 175.167 víctimas indemnizadas. Según la entidad, esta diferencia puede corresponder a que la segunda medida se da de manera voluntaria, y/o a la baja asignación de recursos con que se cuenta para llevar a cabo las medidas de reparación.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las estimaciones presupuestales realizadas por la UARIV, el periodo de tiempo para indemnizar al total de víctimas que tienen derecho a esta medida es demasiado prolongado, situación que genera una revictimización; preocupa aún más a la Procuraduría que las medidas de reparación que acompañan a la medida de indemnización no se encuentran armonizadas, razón por la cual, la reparación no se da de manera integral.

4. Balance general de la implementación de la medida de indemnización

Se observa que, la mayoría de las indemnizaciones se han pagado por las rutas transitoria e histórica⁷ (82.84%), seguidas por las indemnizaciones pagadas por la ruta prioritaria (15.17%) y general (1.99%), reglamentadas mediante la Resolución 1049 de 2019.

Tabla 6. Balance general de la implementación de la indemnización administrativa

Ruta	Nº víctimas indemnizadas por ruta	Sentencias Judiciales (2017-2020) *	Nº víctimas indemnizadas	Valor
Ruta Prioritaria	144.587	1.087	145.674	\$1.310.272.184.874
Ruta General	2.922	16.065	18.987	\$ 100.947.635.970
Ruta transitoria o histórica	753.748*	41.452	795.200	\$4.938.862.716.968
Total	901.257	58.604	959.861	\$6.350.082.537.818

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

*En este resultado se encuentran incluidas 5.210 víctimas indemnizadas como resultado de la aplicación del método técnico de priorización.

Es importante anotar que la UARIV presenta las indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales acumuladas en cada una de las tres rutas antes señaladas, a juicio de la Procuraduría es más claro presentar las cifras correspondientes a pago de sentencias judiciales de manera independiente para poder realizar un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento de estas, en el entendido que estas indemnizaciones se pagan en cumplimiento a una orden judicial y no por cumplir con los criterios establecidos en las rutas. En la información que presentó la UARIV, dando alcance a esta situación, informaron que, de las 58.604 sentencias judiciales, 1.807 están incluidas en la ruta prioritaria, 16.065 en la ruta general, y 41.452 en la ruta transitoria o histórica.

Finalmente, respecto al reconocimiento de la medida en los casos en que se había otorgado un turno para pago, la UARIV informó que, se han indemnizado a 58.604 víctimas, y se encuentran pendientes por indemnizar un estimado de 6.319 víctimas, esta cifra resulta de la base de turnos Grupo de Acciones Constitucionales (GAC), y que en el proceso de depuración validó la existencia de un fallo que ordenará el pago de la medida de indemnización administrativa.

⁷ Estas rutas hacen referencia al reconocimiento de la indemnización las medidas de indemnización en el marco de las normas anteriores a la Resolución 1049 de 2019.

5. Implementación de la Resolución 1049 de 2019

Actualmente, la implementación de la medida está reglamentada con la Resolución 1049 de 2019, la cual surge en cumplimiento de la orden séptima del Auto 206 de 2017, en la cual se ordenó reglamentar el procedimiento para la obtención de la indemnización administrativa, con criterios puntuales y objetivos. Este procedimiento establece dos rutas:

- Ruta Prioritaria: para las víctimas que se encuentren en situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad. Esto corresponde a víctimas con una edad igual o superior a 74 años, con enfermedades huérfanas y/o ruinosas, y con discapacidad certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ruta General: el procedimiento establecido en esta ruta es la aplicación del Método Técnico de Priorización⁸, el cual contiene los criterios y lineamientos para determinar la priorización anual para el otorgamiento de la indemnización, por medio del análisis de variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del hecho victimizante y del avance en la ruta de reparación. El resultado de este método da cuenta de la suma de las variables, por lo que, entre más variables tenga una víctima, mayor será su calificación y priorización para el pago.

Los pasos para acceder a la medida de indemnización en el procedimiento establecido en esta Resolución son los siguientes:

- Solicitud de agendamiento de cita: realizar la solicitud a través de los canales de atención y servicio al ciudadano⁹ dispuestos por la UARIV.
- Agendamiento: se le asigna una cita a la víctima y se le informa acerca del procedimiento, así como de los documentos pertinentes para cada caso.
- Atención: la víctima debe asistir a la cita en la fecha y hora señalada, con la documentación requerida¹⁰ según el hecho victimizante, y diligenciar el formulario de solicitud de indemnización en conjunto con la UARIV.
- Análisis: la UARIV tiene 120 días hábiles para analizar la solicitud y dar una respuesta de fondo a través de un acto administrativo.

⁸ Es el método que se aplica a las víctimas que hacen parte de la ruta general, es decir, que no cuentan con los criterios de priorización de edad, discapacidad y/o enfermedad.

⁹ i) escrito: correo electrónico servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co, formulario PQR, ii) telefónico: buzones y mensajes de texto, y iii) página web: video llamada, preguntas frecuentes, chat web y chat bot.

¹⁰ En caso de no presentar la documentación solicitada, la víctima deberá completarla, para lo cual se le asignará una nueva cita.

- Entrega de la medida: esta se realiza según lo establecido para cada una de las rutas (prioritaria y/o general), es importante resaltar que, en respuesta a la emergencia, social, económica y ecológica por COVID-19, la UARIV ha simplificado el proceso para acceder a las rutas (subsanción de novedades a través del correo electrónico y radicación de solicitudes a través de canales virtuales y/o telefónicos), con el fin de agilizar la entrega de la medida, además de centrar sus esfuerzos en atender a la mayor parte de la población a través de la estrategia de toma de solicitud simplificada.

Resultados de las fases de Solicitud, Agendamiento, Atenciones, Actos de reconocimiento y no reconocimiento e indemnizaciones por Ruta General y Ruta prioritaria

A continuación, se presentan los resultados para cada uno de los pasos del procedimiento (solicitud, agendamiento y atenciones) así como el resultado en términos de reconocimiento y no reconocimiento e indemnizaciones otorgadas por ruta prioritaria y ruta general.

Tabla 7. Resultados de solicitud, agendamiento, atención, actos de reconocimiento, no reconocimiento e indemnización

Año	Solicitudes	Agendamientos	Atenciones*	Solicitudes pendientes de atención	Víctimas de desplazamiento**	Actos de reconocimiento	Actos de no Reconocimiento	Indemnizaciones Ruta Prioritaria	Indemnizaciones Ruta General
Marzo a Dic 2019	1.471.539	447.481	618.210	314.685	538.644	327.493	1.255	53.541	12.970
Ene a Sep 2020	1.123.599	7.248	453.872	659.412	10.315	1.348.139	41	92.133	6.017
Total	2.595.138	454.729	1.072.082	974.097	548.959	1.675.632	1.296	145.674	18.987

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

*Incluye las atenciones presenciales y de Toma de Solicitud Simplificada.

** * Víctimas de desplazamiento que presentaron solicitud de manera individual y se les atendió en el núcleo familiar.

Desde la entrada en vigencia de esta Resolución, se recibieron 2.595.138 solicitudes, de las cuales el 17.5% fueron agendadas para recibir atención de manera presencial, en su mayoría para los hechos de homicidio, desaparición y lesiones, los cuales no se contemplan para ser atendidos mediante la estrategia de Toma de Solicitud Simplificada. Es así como se explica que, no todas las solicitudes de indemnización que reporta la UARIV se traducen en un agendamiento o atención presencial. Es importante precisar que, respecto de los hechos victimizantes susceptibles de toma de solicitud simplificada, se pueden realizar las solicitudes a través de todos los canales de atención que para ello tiene dispuestos y habilitados esta entidad.

Del total de víctimas que realizaron una solicitud, el 41.3% fueron atendidas de manera presencial o por la estrategia de Toma de Solicitud Simplificada, el 37.5% se encuentran pendientes de atención que a la fecha del informe no se les había dado respuesta, considerando estas solicitudes como no atendidas, y el 21.2%, corresponde a las víctimas de desplazamiento forzado que hicieron la solicitud y pertenecen a un mismo núcleo familiar, razón por la cual la atención se contabiliza por núcleo y no por víctima. Del total de las atenciones el 9.8% de las víctimas fueron indemnizadas por ruta prioritaria, y el 4.5% por ruta general.

Así mismo, se observa que, existen más actos administrativos de reconocimiento que las solicitudes atendidas, lo anterior en razón a que, existen procesos documentados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 1049 de 2019. Adicionalmente, frente a los actos administrativos de no reconocimiento por la causal de relación cercana y suficiente con el conflicto armado, la UARIV, presentó una justificación del proceso que se lleva a cabo para establecer dicha relación, en el marco de los 120 días hábiles para dar una respuesta de fondo, en la cual se explica que el análisis se hace necesario dado que de acuerdo con el Auto 119 de 2013, la Corte Constitucional, señala que:

“La Unidad para las Víctimas debe garantizar a las personas víctimas de desplazamiento forzado el acceso a las medidas de asistencia, atención y protección integral a las que tienen derecho con independencia de si el hecho victimizante guarda una relación cercana y suficiente con el conflicto armado o si se deriva de violencia generalizada, en razón a la situación de emergencia y vulnerabilidad en la que se encuentran por la ocurrencia del hecho victimizante. La Corte Constitucional estableció que, por regla general, se tiene que establecer la conexión cercana y suficiente con el conflicto armado interno para que se hagan efectivas las medidas de reparación. En

este orden, la Unidad para las Víctimas, ha efectuado la inclusión de personas en el Registro, tanto por hechos de violencia generalizada, como por hechos con relación de cercanía y suficiencia con el conflicto armado, determinando con ello que los primeros tendrán derecho a medidas de asistencia y atención, y los segundos, además de asistencia y atención, tendrán derecho a acceder a medidas de reparación”

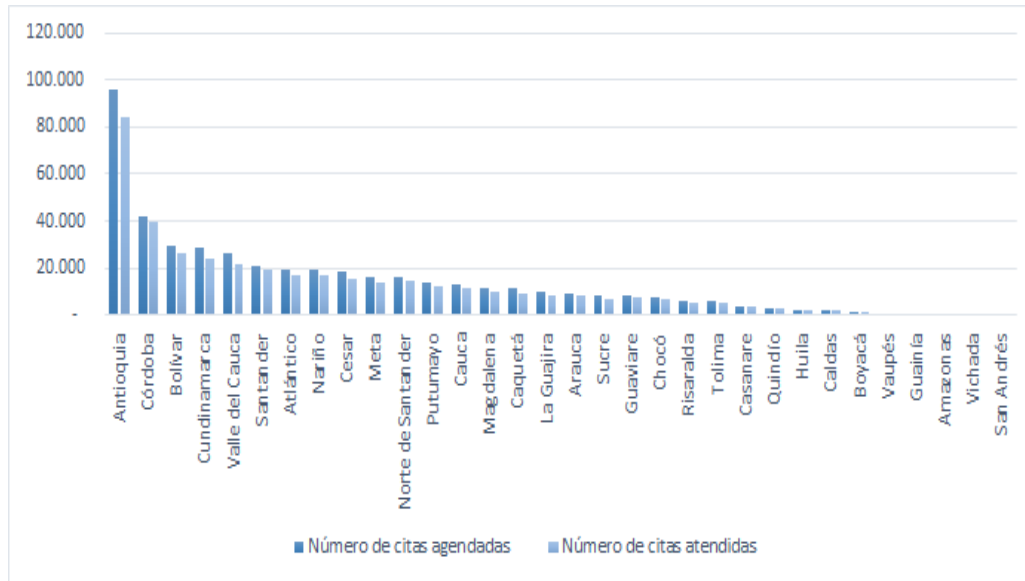
La Procuraduría llama la atención frente a la respuesta entregada por la UARIV, en la cual reiteró que en el término de los 120 días se realiza un análisis de la relación cercana y suficiente con el conflicto armado, y en algunos casos se generan actos de no reconocimiento por esta causal; dado que, en repetidas ocasiones esta entidad había indicado que, este análisis se realizaba solo al momento de la inclusión en el RUV. En este sentido, no es claro para este órgano de control, por qué se debe realizar una segunda validación de esta información.

Respecto de los 1.296 actos administrativos de no reconocimiento, la UARIV no reportó la información desagregada por las causales establecidas, manifestando que, esta información no se encuentra en la herramienta Indemniza, lo que evidencia una dificultad en los sistemas de información, para determinar cuál es la causal que más se presenta al momento de emitir los actos administrativos de no reconocimiento.

Ahora bien, de los actos administrativos de no reconocimiento, se interpusieron 19 recursos de apelación, de los cuales 14 se confirmaron, 2 se encuentran en trámite, 2 se rechazaron y hubo una aclaración.

A continuación, se presenta el resultado de la implementación del procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019 por departamentos:

Gráfica 2. Resultados de agendamiento y atención por departamento



Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Como se evidencia en la gráfica anterior, los departamentos con mayor número de citas agendadas y atendidas corresponden a Antioquia (21%), Córdoba (10%), Cundinamarca (6%), y Valle del Cauca (5.4%). Por su parte, se evidencia un bajo número de agendamientos y atenciones en los departamentos de Vichada (0.1%), Vaupés (0.2%) y Caldas (0.5%). A juicio de la Procuraduría, la baja implementación en algunos departamentos puede presentarse por: i) desconocimiento de la ruta, ii) falta de eficiencia de los canales de atención dispuestos por la UARIV y desconocimiento de estos, iii) congestión en la asignación de citas para los hechos que deben ser atendidos presencialmente, y iv) la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Adicionalmente, llama la atención que, para el departamento de San Andrés no se reporta ningún agendamiento. Al respecto la UARIV informó que, para hechos como homicidio, desaparición forzada y lesiones se debe proceder con el agendamiento para que la víctima pueda presentar los documentos necesarios para el proceso de toma de solicitud de manera presencial. Sin embargo, informan que en San Andrés no se cuenta con un documentador en el centro de atención, puesto que las solicitudes para los hechos de homicidio, desaparición forzada y lesiones personales, no supera el 10% de las tomas de solicitud que se realizan, por ende, la UARIV tomó la decisión de disponer de documentadores en las ciudades principales, en donde la demanda de documentación es alta, y debe ser cubierta con colaboradores presenciales. Se aclara que las víctimas que en dicho territorio requieran realizar el trámite de documentación para los hechos referidos lo podrán hacer a través del correo de documentacion@unidadvictimas.gov.co, donde además se realiza la atención de manera virtual para las solicitudes que requieran.

Es importante adicionalmente aclarar que, frente a lo manifestado por las víctimas que hacen parte del Subcomité de Indemnización, respecto de la exigencia del permiso de permanencia en el Archipiélago de San Andrés para realizar este tipo de trámites, la UARIV informó que, desde la Dirección de Reparación no se solicita dicho documento con el objetivo de acceder al procedimiento para otorgar y reconocer la medida de reparación individual, bajo el entendido que, la documentación requerida es a fin de acreditar la calidad de destinatarios en el hecho victimizante o documentos para acreditar alguna situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad. No obstante, la UARIV indicó que desconoce si para realizar el cobro de dichos recursos ante la entidad bancaria se hace necesario dicho documento, lo que respondería a la problemática manifestada por las víctimas.

Por otra parte, en cuanto al número de víctimas cuya solicitud de indemnización fue atendida, luego de su agendamiento, se observa un cumplimiento del 87.4%. Frente al 12.6% restante la UARIV reportó que, las principales causales de no atención corresponden a i) la cita es cancelada por la víctima, ii) la documentación que se aporta está incompleta o es ilegible¹¹, iii) los sistemas de información presentan error (caída de aplicativos), vi) la situación de emergencia ocasionada por el COVID-19, v) la víctima asiste, sin embargo, pide el reagendamiento de la cita, vi) la víctima no asiste a la cita agendada, viii) la víctima presenta novedades de fondo que impiden dar continuidad al proceso hasta tanto no se subsanen, ix) novedades en el punto de atención, y x) la víctima no ostenta la calidad de destinatario dentro del hecho victimizante por el cual pretende realizar la solicitud de indemnización administrativa.

Para las causales que tienen relación con la documentación, la UARIV agenda una nueva cita a la víctima, en el espacio más cercano según la disponibilidad de los documentadores, previa concertación con la víctima (dicho tiempo varía de acuerdo con el avance de las agendas en lo que respecta al año vigente). Para los casos en que la víctima se atendió a través de la estrategia de Toma de Solicitud Simplificada, se debe allegar la documentación al correo electrónico dispuesto por la UARIV.

Frente a lo anterior, preocupa que la UARIV no presenta ningún tipo de estrategias para subsanar las dos causales que son de su responsabilidad directa (los sistemas de información presentan error o caída de aplicativos y las novedades en el punto de atención). También se

¹¹ Si la solicitud de indemnización requirió de agendamiento y en un primer momento no se presentó la documentación completa o esta es ilegible, la víctima requiere gestionar una segunda cita para dicho fin, la cual podrá hacer por medio de los diferentes canales de atención que tiene dispuestos la UARIV, y los orientadores capturarán la cita más cercana con base a la disponibilidad de los documentadores, es decir, se le asignará el espacio más cercano, previa concertación con la víctima (dicho tiempo varía de acuerdo con el avance de las agendas en lo que respecta al año vigente).

advierte que la mayoría de las causales reportadas por la UARIV son atribuibles a las víctimas, a pesar de que la indemnización es la medida de reparación con mayor demanda por parte de la población, por lo que se reitera la necesidad de socializar la ruta y los requisitos para lograr la materialización de este derecho.

Así mismo, se realizó un análisis de las atenciones frente al total de la población víctima que reside en cada departamento sujetas de atención y/o reparación, evidenciando que, el porcentaje de personas que han podido realizar la solicitud de su indemnización y se han atendido es considerablemente bajo.

Tabla 8. Número de atenciones por departamento

Departamento	Sujetos de atención (lugar de ubicación) todos los hechos	Atenciones por Toma de Solicitud simplificada	Atenciones Presenciales	Total de Atenciones	%
Amazonas	2.694	481	210	691	26%
Antioquia	1.323.256	109.656	83.876	193.532	15%
Arauca	83.945	8.673	8.161	16.834	20%
Atlántico	155.077	16.031	16.895	32.926	21%
Bolívar	364.289	45.668	26.393	72.061	20%
Boyacá	33.465	2.659	1.346	4.005	12%
Caldas	85.329	9.782	2.077	11.859	14%
Caquetá	170.635	19.612	9.580	29.192	17%
Casanare	60.367	6.768	3.463	10.231	17%
Cauca	250.542	22.996	11.250	34.246	14%
Cesar	311.326	44.998	15.218	60.216	19%
Chocó	192.912	11.236	6.537	17.773	9%
Córdoba	283.615	32.153	39.667	71.820	25%
Cundinamarca	466.984	56.565	24.135	81.100	17%
Guainía	7.535	472	602	1.074	14%
Guaviare	28.429	2.572	2.354	4.926	17%
Huila	177.151	15.094	8.758	23.852	13%
La Guajira	126.932	12.551	7.675	20.226	16%
Magdalena	293.746	36.752	9.757	46.509	16%
Meta	204.832	17.712	13.598	31.310	15%
Nariño	334.876	36.556	17.182	53.738	16%
Norte de Santander	225.005	36.720	14.565	51.285	23%

Putumayo	134.670	9.376	12.724	22.100	16%
Quindío	40.227	4.018	2.647	6.665	17%
Risaralda	87.229	8.647	5.352	13.999	16%
San Andrés	361	35	-	35	10%
Santander	201.362	15.353	19.163	34.516	17%
Sucre	252.062	32.480	6.961	39.441	16%
Tolima	167.218	18.027	5.077	23.104	14%
Valle del Cauca	469.467	38.862	21.592	60.454	13%
Vaupés	4.317	386	676	1.062	25%
Vichada	5.756	526	258	784	14%
Sin información	760.885	314	-	314	0%
Extranjero	25.730	602	-	602	2%
Total	7.332.226	674.333	397.749	1.072.082	13.3

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

De acuerdo con la anterior información se puede observar que, los departamentos que más registran atenciones frente al total de víctimas sujeto de atención y/o reparación, según su lugar de ubicación, son Amazonas con 26%, seguido de Córdoba y Vaupés con 25% y Norte de Santander con 23%, y los departamentos con menos atenciones corresponden a San Andrés con 10%, Boyacá con 12% y Chocó con 9%, lo que evidencia que, las atenciones a nivel nacional son considerablemente bajas frente al total de sujetos de atención y/o reparación de acuerdo con su lugar de residencia. Esta situación llama la atención por ser la indemnización la medida de reparación más solicitada por las víctimas, dejando en evidencia, como se mencionó anteriormente, una falta de capacidad por parte de la UARIV, además de un posible desconocimiento de la ruta por parte de la población víctima.

Finalmente, cabe mencionar que, para las solicitudes realizadas, la UARIV, no reporta la información, desagregada por departamento argumentando que, las que se realizan a través de canales virtuales no se les da una clasificación geográfica, por lo que no es posible realizar un análisis de la relación que hay entre las solicitudes y atenciones por departamento.

Análisis del tiempo de respuesta a las solicitudes de indemnización

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019, la UARIV dispone de 120 días hábiles para realizar un análisis y determinar si la víctima tiene derecho o no a recibir la medida indemnizatoria. Para esto se requiere la validación de unos supuestos fácticos y jurídicos, entre ellos, la inclusión en el RUV, la plena identificación de los posibles destinatarios de la medida, así como la validación de los hechos victimizantes susceptibles de ser indemnizados. A su vez, debe tenerse en cuenta, la conformación del hogar desplazado,

los montos máximos que puede recibir una víctima, la prohibición de doble reparación que contempla la Ley 1448 de 2011, y para los casos de desplazamiento forzado la verificación de que la inclusión del desplazamiento se dio con relación cercana y suficiente al conflicto.

Respecto al trámite de solicitudes se analizaron los tiempos de respuesta, así como el procedimiento de Toma de Solicitud Simplificada. En cuanto al tiempo transcurrido para dar respuesta de fondo dentro del término de 120 días, se observó que, de las 2.595.138 solicitudes realizadas, la UARIV dio respuesta dentro del término al 25.6%, y fuera del término al 36.7%, para un total de respuestas entregadas de 1.621.041 solicitudes, es decir el 62.4%. El 37.5% (974.097) restante se encuentra pendiente de respuesta, y de éstas 504.803 se encuentran dentro del término y 469.294 van a ser extemporáneas.

Tabla 9. Periodo de tiempo de respuesta de las solicitudes

Periodo de Tiempo	Solicitudes realizadas	Respuestas dentro del término	Respuestas fuera del término	Solicitudes pendientes de respuesta dentro del término	Solicitudes pendientes de respuesta fuera del término
Marzo a Dic 2019	1.471.539	220.602	936.252	0	314.685
Ene a Sep 2020	1.123.599	446.252	17.935	504.803	154.609
Total	2.595.138	666.854	954.187	504.803	469.294

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Se advierte que, las respuestas que se emitieron o se van a emitir fuera del término ascienden a 1.458.990, es decir el 56.2% de las solicitudes, una cifra considerable. De acuerdo con la UARIV, estas demoras obedecen a que en el sistema de información no se puede suspender el tiempo cuando las víctimas deben subsanar alguna novedad dentro del proceso por lo que el tiempo sigue transcurriendo, y la culminación del análisis y el término dependen de la gestión de la víctima. En virtud de lo anterior, se hace un llamado para que se adopten los ajustes necesarios en los sistemas de información que permitan garantizar la calidad, oportunidad y efectividad en los reportes de información en cuanto a los tiempos de respuesta a las solicitudes de indemnización.

A continuación, se detalla el tiempo transcurrido en responder las solicitudes que fueron resueltas extemporáneamente (954.187):

Tabla 10. Tiempo transcurrido para dar respuesta de fondo a las solicitudes fuera del término

Año	Entre 121 y 200 días	Entre 201 y 300 días	Más de 301 días
Marzo a Dic 2019	296.169	249.155	390.898
Ene a Sep 2020	14.403	3.532	0
Total	310.602	252.687	390.898
	32.6%	26.5%	40.9%

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Se observa que, el 40.9% de las respuestas dadas fuera del término, corresponden a las entregadas después de 301 días, situación que preocupa a la Procuraduría, pues el incumplimiento en los términos de respuesta genera en las víctimas inconformidad, posible revictimización y desconfianza en la institucionalidad.

La UARIV también manifestó que este incumplimiento del plazo obedece a que, existe una correlación entre la participación de la entidad y las víctimas, por lo que la colaboración de estas resulta indispensable en las diferentes fases del procedimiento, incluyendo la fase de respuesta de fondo de la solicitud. Indicó que gran parte de las solicitudes de indemnización requieren complementación o aclaración por presentar algún tipo de novedad¹², para lo cual es preciso que se aporten los documentos necesarios para dar respuesta de fondo.

La UARIV informó que, entendiendo que gran cantidad de víctimas residen en zonas rurales del país, en las cuales no se cuenta con acceso a internet o el punto de atención se encuentra localizado en un lugar apartado, constantemente diseñan jornadas de atención y documentación con el fin de garantizar el acceso a las personas que requieran ser indemnizadas. No obstante, precisaron que, a pesar de los esfuerzos, no se logra suplir la totalidad de solicitudes incompletas.

Así las cosas, no es claro para la Procuraduría si todas las demoras corresponden a esta situación o se pueden presentar casos en los que la responsabilidad se derive de la falta de capacidad de la entidad, esto teniendo en cuenta el alto volumen de derechos de petición que recibe este órgano de control, en los cuales las víctimas manifiestan que, pasado el término de respuesta, la UARIV no se comunica con ellos para informarles si existe alguna inconsistencia con su solicitud.

¹² i) Dificultad en obtener la identificación de la víctima, sea porque no actualizó su documento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, o nunca fue registrada, ii) no se logran obtener los datos de contacto de la víctima y sus familiares manifiestan desconocer su paradero, iii) inconsistencias en la conformación del hogar desplazado, iv) inconsistencias en el parentesco de los familiares de la víctima directa, y v) documentación inconsistente o ilegible.

Toma de Solicitud Simplificada

Con el propósito de agilizar los tiempos, la Procuraduría reconoce como un acierto la estrategia implementada por la UARIV denominada “Toma de Solicitud Simplificada”, la cual permite mejorar los procedimientos que la población víctima debe adelantar, y así mismo, recomienda que se sigan gestionando este tipo de estrategias, y que las mismas se ajusten a la realidad de los territorios y las necesidades de las víctimas.

Esta estrategia inició su implementación el 16 de septiembre de 2019, y es aplicable únicamente a los hechos victimizantes de desplazamiento forzado, delitos contra la libertad e integridad sexual, tortura y secuestro. Para los hechos de homicidio, desaparición forzada y lesiones personales, se debe realizar un agendamiento directo en el punto de atención. No obstante, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, la UARIV esta implementado un piloto de atención telefónica para estos hechos.

Los resultados de esta estrategia se han materializado en 674.333 víctimas atendidas, de las cuales 224.368 fueron atendidas en 2019 y 449.965 en 2020. Se evidencia que hubo un incremento del 100% con respecto a la vigencia anterior, siendo esta una acción clave en la atención de las solicitudes de indemnización en el marco de la emergencia social, económica y ecológica decretada a partir del COVID-19.

Tabla 11. Resultados Toma de Solicitud Simplificada

Periodo de Tiempo	Solicitudes de indemnización	Toma solicitud presencial	Toma solicitud simplificada
Marzo a Dic 2019	1.471.539	393.842	224.368
Ene a Sep 2020	1.123.599	3.907	449.965
Total	2.595.138	397.749	674.333

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Así mismo, se observa que, del total de solicitudes de indemnización, se atendieron de manera presencial a 397.749 víctimas y 674.333 a través de la estrategia de Toma de Solicitud Simplificada.

De igual forma, se realiza un análisis de las solicitudes frente al total de sujetos de atención y/o reparación por departamento de acuerdo con su lugar de ubicación.

Tabla 12. Resultados Toma de Solicitud Simplificada por Departamento

Departamento	Sujetos de atención y/o Reparación (lugar de ubicación) todos los hechos	Atenciones por Toma de Solicitud Simplificada	%
Amazonas	2.694	481	18
Antioquia	1.323.256	109.656	8
Arauca	83.945	8.673	10
Atlántico	155.077	16.031	10
Bolívar	364.289	45.668	13
Boyacá	33.465	2.659	8
Caldas	85.329	9.782	11
Caquetá	170.635	19.612	11
Casanare	60.367	6.768	11
Cauca	250.542	22.996	9
Cesar	311.326	44.998	14
Chocó	192.912	11.236	6
Córdoba	283.615	32.153	11
Cundinamarca	136.483	16.219	12
Guainía	7.535	472	6
Guaviare	28.429	2.572	9
Huila	177.151	15.094	9
La Guajira	126.932	12.551	10
Magdalena	293.746	36.752	13
Meta	204.832	17.712	9
Nariño	334.876	36.556	11
Norte de Santander	225.005	36.720	16
Putumayo	134.670	9.376	7
Quindío	40.227	4.018	10
Risaralda	87.229	8.647	10
San Andrés	361	35	10
Santander	201.362	15.353	8
Sucre	252.062	32.480	13
Tolima	167.218	18.027	11
Valle del Cauca	469.467	38.862	8
Vaupés	4.317	386	9
Vichada	5.756	526	9
Sin información	760.885	40.660	5

Departamento	Sujetos de atención y/o Reparación (lugar de ubicación) todos los hechos	Atenciones por Toma de Solicitud Simplificada	%
Extranjero	25.730	602	2
Total	7.001.725	674.333	

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Se observa que, el departamento que más ha implementado la estrategia de Toma de Solicitud Simplificada frente al total de sujetos de atención y/o reparación es Amazonas con un 18%, seguido de Norte de Santander con 16% y Cesar con 14%. Los departamentos que menos han implementado la estrategia son Chocó y Guainía con 6%, Putumayo con 7%, y Antioquia y Boyacá con 8%. Así mismo, se evidencia el desarrollo de esta estrategia a 490 víctimas residentes en el exterior.

Resultados de la Ruta Prioritaria

Frente a la entrega de la medida, con relación a la ruta prioritaria se observa que, se han indemnizado 144.587 víctimas, por un valor de \$1.310.272.184.874.

Tabla 13. Resultados ruta prioritaria

Año	Acto administrativo de reconocimiento	Sentencias judiciales	Nº indemnizaciones
Total	186.170	1.087	144.587

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

De acuerdo con la información anterior, se puede observar que, del total de actos administrativos de reconocimiento enmarcados en la ruta prioritaria, se ha indemnizado el 77.6%, cifra que representa un avance importante para la población víctima que se encuentra en alguna de las situaciones de urgencia manifiesta determinadas en la Resolución 1049 de 2019.

Al discriminar los resultados de la ruta prioritaria se observa que, el criterio con mayor número de víctimas indemnizadas corresponde a las personas con 74 años o más (80.4%), seguido por discapacidad (13.9%), y, por último, enfermedad (5.7%).

Tabla 14. Resultados ruta prioritaria por criterio¹³

Año	Discapacidad	Edad	Enfermedad	Total
Marzo a Dic 2019	4.719	49.080	3.897	57.696
Ene a Sep 2020	16.919	63.195	6.777	86.891
Total	21.638	112.275	10.674	144.587

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Es importante precisar que, existen casos en los que la víctima que realiza la solicitud y accede a la indemnización cuenta con más de un criterio de priorización, tal y como lo reportó la UARIV: i) 2.264 víctimas tenían los criterios de enfermedad y discapacidad, ii) 415 de enfermedad y edad, iii) 669 de edad y discapacidad, y iv) 57 de enfermedad, edad y discapacidad.

Para los casos de las víctimas en condición de discapacidad o enfermedad ruinosa, catastrófica o de alto costo, se debe precisar que, actualmente la UARIV no tiene un registro completo en sus sistemas de información que permita identificarlos. Esta situación preocupa, puesto que, si la víctima o su núcleo familiar no tienen conocimiento del procedimiento establecido, los medios o los recursos necesarios para poder tramitar la solicitud, existe una alta probabilidad de que no accedan al reconocimiento y pago de la medida.

Por su parte, llama la atención que, para la población víctima mayor de 74 años, la cual representa el mayor número de indemnizaciones para esta ruta, no se han realizado las gestiones necesarias para que todos inicien su proceso de solicitud de la medida y puedan acceder a la misma. Del total de víctimas indemnizadas, sólo se evidencia un avance del 10.3% frente a la población adulta mayor que se encuentra incluida en el RUV (1.088.693).

Resultados de la Ruta General (Método Técnico de Priorización)

Frente a la entrega de la medida, con relación a la ruta general se observa que, se han indemnizado 8.132 víctimas, por un valor de \$86.040 millones.

¹³ Solo se contabiliza un criterio.

Tabla 15. Resultados ruta general

Año	Acto administrativo de reconocimiento	Sentencias judiciales	Nº indemnizaciones
Total	1.675.632	16.065	2.922

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

De acuerdo con la información anterior, se tiene que, del total de actos administrativos de reconocimiento enmarcados en la ruta general, se ha indemnizado el 0.17%. Es importante aclarar que, dentro de las víctimas indemnizadas solo 8.132 corresponden a la aplicación del Método Técnico de Priorización, 2.922 pagadas por ruta general y 5.210 pagadas por ruta transitoria y/o histórica.

Se advierte como se mencionó anteriormente que para esta ruta los actos administrativos de reconocimiento corresponden a 1.675.632, cifra mayor al total de víctimas atendidas tanto de manera presencial como en el marco de la estrategia de Toma de Solicitud Simplificada que asciende a 1.072.082., dado que existen actos administrativos de reconocimiento de procesos documentados anteriores a la entrada en vigencia de esta Resolución.

Con relación al Método Técnico de Priorización, la UARIV informó que, este fue aplicado por primera vez el 30 de junio de 2020 a 322.919 víctimas, a las cuales se les había reconocido el derecho en la vigencia 2019¹⁴. No obstante, no es claro por qué solo se aplicó a 322.919 víctimas, teniendo en cuenta que, en la misma vigencia, se emitieron 327.493 actos administrativos de reconocimiento por ruta general.

Como resultado de la aplicación del Método, se indemnizaron a 8.230 víctimas por un valor de \$86.040 millones, es decir el 2.5% del total de víctimas a quienes se les aplicó y el 0.77% del total de actos administrativos de reconocimiento. Esto preocupa a la Procuraduría, pues se evidencia la baja asignación de recursos para esta ruta, generando incertidumbre en las víctimas al no saber cuándo se les pagará la medida, una vez recibe el acto administrativo.

¹⁴ Desde la entrada en vigencia de la Resolución 1049 de 2019.

Tabla 16. Resultados de la aplicación del Método Técnico de Priorización

Hecho victimizante	Nº víctimas MTP	%*	Nº Indemnizaciones	%**	Valor
Desplazamiento Forzado	321.815	99.6	7.264	2.2	\$72.178.078.586
Homicidio	844	0.26	720	85.3	\$8.246.112.983
Desaparición Forzada	119	0.03	107	89.9	\$1.674.718.209
Delitos contra la libertad e integridad sexual	98	0.03	97	98.9	\$2.539.046.055
Secuestro	38	0.1	38	100	\$1.296.736.237
Reclutamiento ilegal de menores	5	0.01	4	80	\$105.336.360
Total	322.919	100	8.230	2.5%	\$86.040.028.431

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

*Porcentaje de equivalencia del hecho sobre el total de indemnizados en la ruta general.

**Porcentaje de equivalencia de los indemnizados sobre el número de víctimas a quienes se les aplicó el MTP.

De las 322.919 víctimas a quienes se les aplicó el Método, el 99.6% (321.815) son víctimas de desplazamiento forzado, el 0.26% (844) de homicidio, el 0.03% (119) de desaparición forzada, el 0.03% (119) de delitos contra la libertad e integridad sexual, el 0.01% (98) de secuestro, y el 0.001% (5) de reclutamiento ilícito de NNA. Así mismo, se observó que, los hechos de secuestro, desaparición forzada, delitos contra la libertad e integridad sexual, homicidio y reclutamiento se indemnizaron en un 98%, y el hecho con menos indemnizaciones fue el desplazamiento forzado.

6. Indemnizaciones por ruta y sentencias judiciales

Frente el otorgamiento de la medida se observa que, la mayoría de las indemnizaciones se han pagado por las rutas transitoria e histórica¹⁵ (82.84%), en comparación con las rutas reglamentadas mediante la Resolución 1049 de 2019 (ruta prioritaria 15.17% y general 1.99%).

¹⁵ Estas rutas corresponden a la implementación de las normas previas a la expedición de la Resolución 1049 de 2019.

Tabla 17. Pago de indemnización administrativa de sentencias judiciales discriminado por rutas

Ruta	Nº víctimas indemnizadas por ruta	Sentencias Judiciales (2017-2020) *	Nº víctimas indemnizadas	Valor
Ruta Prioritaria	144.587	1.087	145.674	\$1.310.272.184.874
Ruta General	2.922	16.065	18.987	\$100.947.635.970
Ruta transitoria o histórica	753.748*	41.452	795.200	\$4.938.862.716.968
Total	901.257	58.604	959.861	6.350.082.537.818

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

*En esta se incluyen las 5.208 de la aplicación del método técnico de priorización.

*El valor de las sentencias judiciales corresponde a \$279.159.217.440.

Es importante anotar que la UARIV presenta las indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales acumuladas en cada una de las tres rutas antes señaladas. A juicio de la Procuraduría sería más claro reportarlas de manera independiente para poder realizar un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento de estas, en el entendido que estas indemnizaciones se pagan en cumplimiento a una orden judicial y no por cumplir con los criterios establecidos en la ruta prioritaria. En la información que presentó la UARIV, dando alcance a esta situación, informaron que, de las 58.604 sentencias judiciales, 1.087 están incluidas en la ruta prioritaria, 16.065 en la ruta general, y 41.452 en la ruta transitoria o histórica.

Finalmente, respecto al reconocimiento de la medida en los casos en que se había otorgado un turno para pago, la UARIV informó que, se han indemnizado a 58.604 víctimas, y se encuentran pendientes por indemnizar 6.319 víctimas, esta cifra resulta de la base de turnos del Grupo de Acciones Constitucionales (GAC), y que en el proceso de depuración validó la existencia de un fallo que ordenará el pago de la medida de indemnización administrativa.

7. Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada de los Recursos

El artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, establece que, el Gobierno Nacional a través de la UARIV debe implementar el Programa de Acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que las víctimas reciben a título de indemnización administrativa. Por su parte, los artículos 2.2.7.3.12. y 2.2.7.3.13. del Decreto 1084 de 2015 desarrollan este Programa y establecen de manera general sus lineamientos:

- La vinculación de las víctimas al Programa de Acompañamiento es voluntaria.
- En la ejecución del Programa deben participar las distintas entidades del SNARIV, las cuales garantizarán mecanismos de flexibilización y ampliación de su oferta institucional.
- La inversión adecuada tiene como fin contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

La UARIV ha explicado que este acompañamiento busca impactar positivamente en las condiciones de vida de las víctimas del conflicto armado que se encuentran en ruta para ser destinatarias de la indemnización, a través de la conformación de proyectos o planes de inversión que apunten a la transformación de su realidad y se constituyen en instrumentos de inclusión social que permiten la reconstrucción de sus proyectos de vida. Para conseguir este objetivo el Programa se articula en tres componentes: i) Asesoría y orientación para una adecuada inversión de los recursos, ii) Gestión de oportunidades reales de inversión y conexión de las víctimas con éstas, y iii) Evaluación y seguimiento a la inversión.

Cada uno de estos componentes desarrolla las líneas de inversión establecidas en el artículo 134 de la Ley 1448 de 2011: i) Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada, ii) Creación o fortalecimiento de empresas productivas o activos productivos, y iii) Formación técnica o profesional para las víctimas o los hijos de éstas.

Así mismo, reportó que en el marco del Programa se desarrollan ferias integrales de servicios, charlas de educación financiera, talleres por línea de inversión de preferencia (vivienda o proyecto productivo), encuentros para brindar herramientas básicas de educación financiera, y jornadas de acceso a servicios de vivienda y educación dirigidas por el – Fondo Nacional del Ahorro. Adicionalmente, se gestionan créditos a través de Bancoldex y Finagro.

De acuerdo con lo informado por la UARIV, también se creó el Programa de Acompañamiento con Enfoque diferencial Étnico (PAE).

Frente a las solicitudes y acceso al Programa discriminado por hecho victimizante, se observa que las víctimas de desplazamiento forzado son la población que más accede a las líneas de acción contempladas por la UARIV con un 57%, seguido por las víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual con 56%. Sin embargo, la UARIV reportó un número significativo de víctimas sin información de los hechos (67.244), sin justificar la razón por la cual no se tiene dicha información.

Tabla 18. Personas que solicitaron y accedieron al programa de acompañamiento a la inversión adecuada por hecho victimizante

Hecho victimizante	Nº víctimas que solicitaron el programa	Nº víctimas que accedieron al programa	%*
Desplazamiento forzado	413.123	236.576	57
Homicidio	116.179	33.490	28
Desaparición forzada	19.746	5.357	27
Secuestro	5.022	1.765	35
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	4.433	2.473	56
Lesiones personales que causaron discapacidad	1.376	449	32
Reclutamiento forzado	527	175	32
Tortura	101	38	38
Lesiones personales que no causaron discapacidad	65	29	45
MAP	65	13	20
Atentado Terrorista	132	26	20
Sin información	435	67.244	
Total	561.204	347.335	61.9**

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

*Porcentaje correspondiente al equivalente por hecho del total.

**Porcentaje de víctimas que accedieron frente a los que solicitaron.

Así mismo, se observa que, sólo el 61.8% de las víctimas han accedido al Programa en relación con el total de solicitudes realizadas. Al respecto la UARIV manifestó que, no todas las personas que hacen la solicitud, acceden, lo anterior teniendo en cuenta que, la intención o solicitud de obtener la asesoría antes del 2019, era identificada durante la construcción del Plan de Asistencia, Atención y Reparación (PAARI). No obstante, desde el 2019 la convocatoria está dirigida a todas las víctimas que van a ser o han sido notificadas de su indemnización administrativa, sin que exista una solicitud previa.

Respecto a las personas que solicitaron y accedieron al Programa, desagregado por vigencia, se puede observar que, el año con mayor participación fue el 2016 con 78.648 víctimas, seguido del 2018 con 62.285, y el 2014 con 56.114. Además, se encontró que en el 2019 y 2020, la participación de la población disminuyó considerablemente, por lo que se recomienda a la UARIV identificar las causas de esta situación para tomar las medidas a las que haya lugar.

Tabla 19. Solicitudes y acceso al Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada por vigencia

Año	Nº de víctimas que solicitaron el programa	Nº de víctimas que accedieron al programa
2013	74.693	43.122
2014	62.159	56.114
2015	159.702	13.629
2016	233.895	78.648
2017	113.448	43.165
2018	37.819	62.285
2019	0	34.999
2020	0	15.373
Total	681.716	347.335

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

Se aclara que, para 2019 y 2020 la UARIV no reportó número de solicitudes dado que ya no se cuentan como tales, las manifestaciones de interés realizadas en el PAARI, sino que se toman como solicitudes el número de víctimas que finalmente participan, lo que de manera evidente dificulta entender si realmente el Programa tiene la capacidad de cubrir la demanda que existe.

Es importante precisar que, la participación de las víctimas en el Programa, es de carácter voluntario. En este sentido, las víctimas expresan su intención de participar en las estrategias desarrolladas que combinan acciones focalizadas en territorios, acciones diferenciales y acciones específicas de asesoría y orientación en materia de inversión de recursos, de acuerdo con las dinámicas de la oferta que la UARIV desarrolla en cada territorio. Por otra parte, la UARIV informó que, no existen criterios para que las víctimas accedan o no al Programa, puesto que, únicamente es requerida la intencionalidad de la víctima para participar luego de ser notificada del pago indemnización administrativa.

Desde la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 se han implementado una serie de acciones en el marco de este Programa, las cuales desde el 2013 hasta el 2018, presentaron los siguientes resultados:

Tabla 20. Acciones en el marco del Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada entre 2013 y 2018

Año	Talleres de Educación Financiera	Talleres Líneas de Inversión	Ferias Integrales de Servicios	Charlas de Educación Financiera	PAE	Total
2013	43.122					43.122
2014	53.461					53.461
2015	13.629					13.629
2016	55.281	9.972	13.395	4.369		83.017
2017		9.820	17.003	15.762	580	43.165
2018		10.904	28.878	21.082	1.421	62.285
Total	165.493	30.156	59.276	41.213	2.001	298.679

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

En las acciones desarrolladas entre el 2013 y el 2018 participaron 298.679 víctimas, siendo los talleres de educación financiera los de mayor participación con un 55.40%, seguido de las ferias integrales de servicios con un 19.8%, y las charlas de educación financiera con un 13.7%. Cabe mencionar que, para la vigencia 2020 solo se mantuvo el PAE, el cual inició en el 2017.

Para las vigencias 2019 y 2020, se ajustó el Programa, pasando a tres estrategias, con las cuales, se logró una participación de 24.193 víctimas. Preocupa a la Procuraduría que, respecto a las vigencias anteriores se disminuyó la participación en el Programa. A juicio de este ente de control esto podría presentarse por la falta de gestión de la UARIV para dar a conocer el Programa a las víctimas, o que las acciones contenidas en éste no responden a sus necesidades particulares, de acuerdo al tipo de población que se esta indemnizando, como ya se había identificado en el VII Informe al Congreso por la CSMLV; por lo cual, se podría pensar en la posibilidad de retomar algunas de las acciones que se tuvieron en años anteriores o replantear las existentes.

Tabla 21. Acciones en el marco del Programa de Acompañamiento a la Inversión
Adecuada entre 2019 y 2020

Año	PAE	Orientación y Asesoría	Espacios de Inclusión Social Y Económica	Jornadas de Orientación en Educación	Construyendo mi futuro	Orientación y acercamiento a la oferta	Yo decido	Estrategias no presenciales	Total
2019	1.081	15.436	5.282	2.199					23.998
2020*	390	6.226	2.019	339	906	414	13	5.066	15.373
Total	1.0471	21.662	7.301	2.538	906	414	13	5.066	39.371

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.
*Para esta vigencia se implementaron cuatro estrategias nuevas.

Se observa que la participación durante las vigencias 2015 y 2020, ha sido la más baja desde que inició el Programa. Frente al año 2020 la causa principal puede ser la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo ha significado un gran desafío para la UARIV, al tener que adecuar la forma en la que se están implementando estas acciones, teniendo en cuenta la población que se está siendo indemnizada en el marco de la Resolución 1049 de 2019.

Análisis del indicador IGED: “Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada”

En el marco del seguimiento al ECI, la Corte Constitucional ordenó al Gobierno Nacional proponer una batería de indicadores que cumplieran con los criterios de idoneidad y respondieran al contenido de los derechos de la población desplazada. En respuesta al Auto 331 de 2019, el Gobierno propuso el siguiente indicador: “Número de víctimas de desplazamiento forzado acompañadas en la inversión adecuada de los recursos en la vigencia”.

Tabla 22. Avance del Indicador Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada

Año	Avance	%
2019	24.522	29.55
Total	24.522	29.55

Fuente: UARIV. Septiembre 2020. Elaboración propia.

Frente al cumplimiento de Indicador IGED “Número de víctimas de desplazamiento forzado acompañadas en la inversión adecuada de los recursos en el año anterior / Número de víctimas de desplazamiento forzado indemnizadas en el año anterior”, la UARIV reportó que, para el 2019 se acompañaron 24.522 víctimas de desplazamiento, lo que equivale a un 29.55% del total de víctimas que solicitaron el programa para esa vigencia (83.298). Este resultado permite concluir que el número de víctimas que accedieron al programa fue muy bajo, frente a las víctimas indemnizadas. Preocupa a la Procuraduría que, para este indicador el denominador no corresponde con el universo planteado en la ficha técnica del indicador, el cual corresponde a “Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV, que fueron indemnizadas en el último año y que solicitaron el programa de acompañamiento”.

Si bien, este indicador no reporta avance para el 2020, en atención a que el mismo es anualizado y solo hasta que finalice la vigencia se puede medir, se observa que, a partir del 2019, ya no se cuentan como solicitudes las manifestaciones de interés realizadas en el PAARI, sino que se toman como solicitudes el número de víctimas que finalmente participen, situación que preocupa, pues de ser así el indicador siempre tendrá un cumplimiento del 100%. Frente a lo anterior, la Procuraduría advierte la necesidad de que la UARIV cuente con un mecanismo que les permita contabilizar las solicitudes que se realizan, además de una mayor socialización para acceder al Programa.

Respecto a las acciones diferenciales del Programa para los grupos poblacionales como mujeres, jóvenes y adultos mayores, la UARIV informó que con el objetivo de responder a las necesidades de reparación de las víctimas y aportar a la reconstrucción de sus proyectos de vida, ha ajustado los procedimientos de las acciones definidas, a través de:

- Creación del programa para brindar “Orientación y Asesoría para la Adecuada Inversión de los Recursos en el marco de las Líneas de Inversión”. Para este propósito la UARIV ajustó las guías metodológicas en atención a lo dispuesto en la Resolución 1049 de 2019 en lo que respecta a los criterios de priorización, teniendo como punto de referencia las necesidades específicas y las realidades del entorno de esta población.
- Definición de la metodología “Momento de Orientación y Asesoría, y Espacios de Inclusión Social y Económica con Enfoque de Envejecimiento y Vejez”, la cual busca el fortalecimiento de conceptos, lineamientos y acciones con enfoque de personas

mayores étnicas y no étnicas, discapacidad y enfermedad, generando un espacio de oferta institucional acorde con sus necesidades.

- Para los jóvenes, se reformuló y diseñó la “Estrategia Construyendo Mi Futuro”, cuyo objetivo es empoderar a las víctimas beneficiarias de los procesos de reparación, mediante ejercicios de pedagogía social, en los que toman el papel de multiplicadores y aportan a la reconstrucción del proyecto de vida de otras víctimas.

Por otra parte, se presenta un análisis de las estrategias relacionadas con ferias integrales de servicios, talleres, encuentros, jornadas de acceso a servicios en vivienda y educación – FNA, líneas de crédito Bancóldex y Finagro, las cuales responden a las líneas de inversión adecuada establecidas en el artículo 134 de la Ley 1448 de 2011.

Tabla 23. Resultados por líneas de inversión

Año	Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada	Creación o fortalecimiento de empresas o activos productivos	Formación técnica o profesional para las víctimas o sus hijos	Total
2019	133	1.367	14	1.500
2020	1	2	0	3
Total	134	1.369	14	1.503

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

Es importante que la UARIV, integre estas acciones con toda la oferta que tiene la entidad, así como con la oferta del Estado, para que el impacto generado en esta población sea transformador, pues si bien se reconocen los esfuerzos realizados, a juicio de este órgano de control, en la mayoría de los casos, el monto que se paga por concepto de la indemnización, no permite una transformación estructural de las condiciones de vida de las víctimas, por lo que se requiere de mayor integralidad de programas para esta población.

8. Pago de indemnización a NNA a través de encargos fiduciarios

El artículo 184 de Ley 1448 de 2011 establece que, para los NNA víctimas que tienen el derecho a obtener una indemnización, los padres o en su defecto, el defensor de familia, podrán elevar la solicitud como sus representantes legales.. Por su parte, cuando los NNA hubieren sido víctimas de reclutamiento ilícito, se deben haber desvinculado del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad para acceder a la indemnización.

Según el artículo artículo 2.2.7.3.15 del Decreto 1084 de 2015, la indemnización para NNA víctimas en los términos del artículo 3 y 185 de la Ley 1448 de 2011¹⁶, deberá efectuarse a través de la constitución de un encargo fiduciario, que tendrá por objeto salvaguardar el acceso a la indemnización por vía administrativa, mediante la custodia del valor total que esta comporte. No obstante, la UARIV emitió la Resolución 0370 de 2020 “Por la cual se reglamenta el procedimiento para reconocer, entregar y acompañar la inversión adecuada de los recursos de la indemnización administrativa de los NNA víctimas del conflicto armado, cuando estos se encuentren en situaciones excepcionales de vulnerabilidad”.

Desde la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011, el número de encargos fiduciarios constituidos es de 146.601, de los cuales el 15.5% (22.839), han sido cobrados, el 1.5% (1.867) han sido reintegrados, y el 83.14% (121.895), se encuentran vigentes.

Tabla 24. Balance de encargos fiduciario constituidos a NNA

Año	N° de encargos fiduciarios constituidos	N° de encargos fiduciarios cobrados	N° de encargos fiduciarios que fueron reintegrados	N° de encargos fiduciarios vigentes
2012	7.052	3.013	747	3.292
2013	6.131	2.575	393	3.163
2014	15.206	4.069	208	10.929
2015	30.897	4.899	116	25.882
2016	24.404	3.893	321	20.190
2017	24.919	2.399	49	22.471
2018	27.201	1.954	33	25.214
2019	6.919	37	0	6.882
2020	3.872	0	0	3.872
Total	146.601	22.839	1.867	121.895

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

¹⁶ Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

De acuerdo con lo informado por la UARIV, las causales de reintegro obedecen a: i) cuando el giro se coloca más de dos veces en ventanilla y el destinatario no realiza el cobro de los recursos, ii) cuando hay fallecimiento del destinatario de los recursos y iii) cuando se evidencia inclusión de nuevos destinatarios con igual o mejor derecho¹⁷ en el RUV. Para este último, es importante precisar que, una vez se realiza el recalcule del porcentaje que le corresponde al beneficiario, dicho valor se pone en el banco para que pueda ser cobrado, con los rendimientos generados ya que según lo informado por la UARIV, a los jóvenes les corresponden únicamente los rendimientos causados equivalentes a los recursos entregados, por lo que, el valor de los rendimientos en los casos de reprogramaciones va a ser menor al causado hasta el momento de actualizar el valor, es así que, los rendimientos que se generan de más, serán devueltos a la cuenta del Tesoro Nacional en el porcentaje que no le corresponde al beneficiario.

Del total de encargos fiduciarios vigentes se tiene la siguiente información:

Tabla 25. Encargos fiduciarios constituidos vigentes a mayores y menores de edad

Año	N° de víctimas menores de edad con encargos fiduciarios constituidos	N° de víctimas mayores de edad con encargos fiduciarios constituidos
2012	1.315	1.977
2013	1.136	2.027
2014	6.703	4.226
2015	20.425	5.457
2016	15.767	4.423
2017	19.281	3.190
2018	22.043	3.171
2019	6.288	594
2020	3.716	156
Total	96.674	25.221

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

De acuerdo con lo informado por la UARIV, del total de encargos fiduciarios vigentes el 21% (25.221) corresponde a jóvenes que ya cumplieron su mayoría de edad y no han hecho efectivo el cobro de sus recursos y el restante aún continúan constiuidos a NNA.

¹⁷ Según lo informado por la UARIV, hacen referencia a el/la esposo(a) o el/la cónyuge son destinatarios de mejor derecho frente a los padres, de igual manera que los hijos serán destinatarios de mejor derecho frente a los hermanos.

Tiempo transcurrido desde que los jóvenes cumplieron la mayoría de edad, sin hacer efectivo el encargo fiduciario

Respecto del tiempo transcurrido entre la fecha en que el NNA cumplió la mayoría de edad y el 30 de septiembre de 2020 sin que se haya dado el cobro, la UARIV reportó la siguiente información:

Tabla 26. Tiempo que ha transcurrido sin reclamar la medida de indemnización después de cumplir 18 años

Periodo de Tiempo*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	%
1 a 12 meses	391	351	941	1.997	1.875	1.826	1.930	530	156	9.994	39
13 meses a 2 años	369	346	833	1.413	1.199	873	946	64		6.043	24
2 años y 1 mes a 3 años	340	289	687	926	753	456	295			3.746	15
3 años y 1 mes a 4 años	259	313	540	693	440	35				2.280	9
Más de 4 años y 1 mes	618	728	1.225	428	156					3.155	13
Total	1.977	2.027	4.226	5.457	4.423	3.190	3.171	594	156	25.221	

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

*Periodo de tiempo transcurrido desde que el joven cumplió la mayoría de edad y aún tiene el encargo fiduciario constituido.

Año en el que se constituyó el encargo fiduciario (aplica para todas la vigencias).

De la anterior información se observa que, del total de encargos fiduciarios constituidos a víctimas mayores de 18 años, el 39% cumplieron su mayoría de edad y ha transcurrido entre uno y doce meses sin que se haya hecho efectivo el cobro de los recursos, el 24% entre uno y dos años, el 15% de dos a tres años, el 9% de tres a cuatro años y el 13% no se les ha materializado el derecho a pesar de llevar más de cuatro años desde que le asignaron los recursos.

Si bien, una gran parte de los encargos fiduciarios corresponden a los que se encuentran en un rango de tiempo de uno a doce meses, se deben aumentar los esfuerzos para que, quienes llevan más de un año con su encargo fiduciario (61%) puedan hacerlo efectivo en la construcción de sus proyectos de vida con el acceso al Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada dispuesto por la UARIV.

Procedimiento para acceder a los recursos del encargo fiduciario

De otra parte, la UARIV informó que una vez la víctima cumple la mayoría de edad debe agotar el siguiente procedimiento con el fin de acceder a los recursos de la indemnización constituidos a través del encargo fiduciario:

- Solicitud del cobro de sus recursos y correspondientes rendimientos financieros ante la UARIV por cualquiera de los canales de atención. En el caso que la UARIV no reciba dicha solicitud se inicia un proceso de contactabilidad, y se notifica a la víctima que ya puede iniciar su trámite. Para quienes no tengan los datos de contacto actualizados, se dispone de estrategias de publicidad a través de las redes sociales para invitarlos a que realicen la actualización de sus datos y correspondiente solicitud de sus recursos.
- Una vez se recibe la solicitud se inicia el proceso de verificación de cada caso, identificando el estado del núcleo familiar en el RUV y del documento de identidad del beneficiario.
- Después de realizada dicha verificación, en caso que se deban subsanar novedades encontradas se le comunica a la víctima para que aporte lo requerido.
- En caso de que la novedad sea que hubo inclusión de nuevos miembros al núcleo familiar y se deba recalcular el monto a entregar, la UARIV automáticamente reintegra los recursos para que se coloque el giro en el banco con el nuevo monto asignado, y los correspondientes rendimientos financieros.
- Si no se tienen novedades o una vez subsanadas las encontradas, se procede a registrar la orden de pago en Indemniza, para la colocación de los recursos en el banco. Una vez cargados los casos en la orden de pago habilitada para el mes, se realiza el proceso, luego de ser verificado el caso, teniendo como resultado un aproximado de 32 días para dichas verificaciones internas.
- Una vez realizadas las verificaciones internas se genera y publicación las cartas de indemnización en la herramienta Indemniza y se informa a través de correo electrónico al director(a) de cada territorial (UARIV), para que pueda visualizarlas, descargarlas y sean notificadas al destinatario de la indemnización. Adicionalmente, se deben actualizar en esta herramienta el estado de cada registro a la clasificación “en banco”.
- Finalmente, una vez la víctima accede a sus recursos se genera la orden de pago en Indemniza en la cual se evidencia que el caso esta verificado y que pasó todas las validaciones necesarias para el pago.

Las víctimas que residen en el exterior deben realizar la solicitud teniendo en cuenta este mismo procedimiento y adicionalmente deben aportar la siguiente documentación:

- Certificación bancaria donde se encuentra la cuenta a la cual se debe realizar la respectiva consignación.
- Copia del documento con el cual abrió la cuenta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato de solicitud y autorización de pago mediante abono en cuenta nacional/extranjera, asociado al procedimiento de orden de pago de la indemnización administrativa.
- Actualización de datos de contacto del exterior para proceder con la orden de pago.

De acuerdo con esta información, preocupa a la Procuraduría, que existen 15.234 jóvenes que han esperado un año sin poder acceder a los recursos de su indemnización, a pesar de que el tiempo establecido para el trámite no debería superar los 5 meses aproximadamente. Si bien, la UARIV manifestó que, los encargos fiduciarios que aún no se han hecho efectivos obedecen a que la víctima no ha realizado la solicitud o no la han podido contactar, llama la atención que, frecuentemente la Procuraduría recibe derechos de petición de población víctima que llevan un tiempo considerable solicitando su encargo fiduciario y no logran hacerlo efectivo.

Ante esta dificultad, es importante mencionar las tres estrategias que actualmente utiliza la UARIV con el fin de facilitar el cobro de encargos fiduciarios:

- Contactabilidad con el total de los jóvenes que cumplieron su mayoría de edad y de los cuales se tenía algún dato de contacto, para informar el trámite de cobro del encargo fiduciario constituido y actualización de los datos de contacto para la ubicación del giro.
- La UARIV desde el año 2019 diseñó un banner informativo publicitario, el cual se ha difundido en las diferentes redes sociales, que invita a los jóvenes a enviar la cédula de ciudadanía y datos de contacto actualizados al correo electrónico documentacion@unidadvictimas.gov.co, para que puedan acceder a esta medida de reparación integral.
- Adicionalmente el Director de la UARIV realizó un comunicado oficial y un video en la página web sobre encargos fiduciarios, invitando a los jóvenes a actualizar sus datos.

Si bien la Procuraduría reconoce el esfuerzo realizado por la UARIV para garantizar el cobro de los encargos fiduciarios de los jóvenes que cumplieron la mayoría de edad se recomienda fortalecer los esfuerzos para la búsqueda directa (contactabilidad), dado que, las estrategias utilizadas no están siendo lo suficientemente efectivas para lograr que la gran mayoría de jóvenes acceda a sus recursos en un tiempo prudente.

Rendimientos financieros

Por otra parte, frente al total de encargos fiduciarios cobrados junto con los valores pagados correspondientes a los rendimientos financieros, la UARIV reportó la siguiente información:

Tabla 27. Valor correspondiente a los rendimientos financieros del total de encargos fiduciarios cobrados

Año	N° de encargos fiduciarios cobrados	Valor pagado indemnización administrativa	Valor pagado correspondiente a rendimientos de la fiducia	Total valores (columnas 3 y 4)
2012	3.013	\$17.144.684.771		\$17.144.684.771
2013	2.575	\$14.392.147.921		\$14.392.147.921
2014	4.069	\$18.173.226.655		\$18.173.226.655
2015	4.899	\$16.918.221.255		\$16.918.221.255
2016	3.893	\$17.372.780.956		\$17.372.780.956
2017	2.399	\$10.641.086.320		\$10.641.086.320
2018	1.954	\$8.162.393.357		\$8.162.393.357
2019	37	\$161.675.654		\$161.675.654
Total	22.839	\$102.966.216.889		\$102.966.216.889

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

La UARIV manifestó que, teniendo en cuenta que los valores correspondientes a los rendimientos generados tienen una retención la cual puede presentar variaciones en el porcentaje de descuento cada año, realizó la respectiva solicitud de dichos valores a la fiduciaria. Finalizada la realización de este documento la información correspondiente a los rendimientos financieros no fue entregada por la entidad.

Indicadores CONPES 3726 de 2012

Para el indicador “Porcentaje de NNA indemnizados con encargo fiduciario constituido” se presenta la siguiente información:

Tabla 28. Porcentaje de NNA indemnizadas con encargo fiduciario constituido

Año	Avance en cifras	Avance	Meta	%
2012	7.052	7.052	5.519	127.7%
2013	6.131	6.131	5.012	122.3%
2014	15.206	15.206	5.256	289.3%

2015	30.897	93%	100%	93%
2016	24.404	91%	100%	91%
2017	24.919	95%	100%	95%
2018	27.201	92%	100%	92%
2019	6.919	100%	100%	100%
2020	3.874	100%	100%	100%
Total	146.593			

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

De acuerdo con lo informado por la UARIV, en el marco de la Resolución 1049 de 2019, los NNA a indemnizar corresponden a aquellos que teniendo derecho a esta medida i) se encuentran en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, o ii) que habiéndoles aplicado el Método Técnico de Priorización tuvieron un resultado favorable de acuerdo con la asignación presupuestal, o iii) que se encuentran en el marco del cumplimiento de una acción constitucional. De forma tal, que se ordena la constitución del respectivo encargo fiduciario como lo dispone el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, por lo que desde el 2019, se evidencia un cumplimiento del 100% de la meta establecida.

Sin embargo, preocupa a la Procuraduría que, el universo de este indicador corresponde al total de NNA identificados en los hogares a indemnizar, situación que ya no se está cumpliendo bajo los lineamientos de la Resolución 1049 de 2019. Con este procedimiento ya no se identifican hogares, y ahora se contempla como universo el mismo número de NNA víctimas indemnizadas a través del encargo fiduciario, de acuerdo con esto, el indicador siempre va a tener un cumplimiento del 100%, por lo que se recomienda replantear el universo, con el fin de que se mida realmente el avance en la entrega de la medida a NNA víctimas.

Ahora bien, la UARIV informó que, para el 2019 y 2020 se ha reconocido y otorgado la medida de indemnización administrativa a 1.544 NNA en consideración a la situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019. Para discapacidad fueron 1.292 y para enfermedad 252; así mismo informó que, 1.305 NNA se indemnizaron como resultado de la aplicación del Método Técnico de Priorización, y 7.944 NNA se realizaron en virtud del cumplimiento de una orden judicial.

Frente al indicador complementario del CONPES 3726 de 2012: “NNA víctimas indemnizados a través del encargo fiduciario que participan en las jornadas diferenciales con enfoque de NNA”, de acuerdo con lo informado por la UARIV, se tiene que estas jornadas son creadas con un enfoque diferencial a partir del año 2015, y pretenden ajustar la oferta a las expectativas para los NNA, conforme a sus necesidades.

Tabla 29. NNA víctimas indemnizadas a través del encargo fiduciario que participan en las jornadas diferenciales con enfoque de NNA

Año	Meta	Avance en cifras	Avance	%
2012	0	0	0	0
2013	0	0	0	0
2014	0	0	0	0
2015	11.793	9.926	9.926	84%
2016	16.793	13.292	13.292	79%
2017	21.793	22.148	22.148	102%
2018	26.793	35.361	35.361	132%
2019	37.505	36.318	36.318	97%
2020	39.649	38.355	38.355	97%
Total	39.649	38.355	38.355	97%

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

En el marco de esta medición la UARIV reportó que ha implementado dos estrategias:

- Estrategia CRE-SER para niños y niñas focalizados entre 6 y 12 años, la cual aporta al fortalecimiento de la autoestima y al reconocimiento de habilidades y recursos emocionales, fomentando su empoderamiento como sujetos de derechos. A corte 30 de septiembre de 2020 se han atendido 455 de los 53.751 con encargo fiduciario, es decir el 0.84%.
- Estrategia PROYECTÁNDONOS para adolescentes focalizados entre 13 y 17 años, la cual busca que los recursos de la indemnización tengan un sentido reparador y transformador en las víctimas participantes, de manera que contribuya al fortalecimiento de sus proyectos de vida en su entorno familiar y social. Esta estrategia ha contado con la participación de 1.582 adolescentes de los 44.661 adolescentes indemnizados, es decir 3.5%.

Resolución 0370 de 2020

La UARIV, en abril de 2020, emitió la Resolución 00370, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para reconocer, entregar y acompañar la inversión adecuada de los recursos de la indemnización administrativa de los NNA víctimas del conflicto armado, cuando estos se encuentren en situaciones excepcionales de vulnerabilidad".

Al respecto es pertinente precisar que, la UARIV explicó que una de las razones que justificó la emisión de dicha Resolución fue que, *“existen casos particulares donde los menores de edad cuentan con alguna condición de discapacidad mental-psicosocial, intelectual o múltiple, están bajo casos excepcionales de discapacidad física o enfrentan alguna enfermedad huérfana, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo, situación que, motivaría a que la indemnización se trámite y entregue de manera prioritaria, con el propósito que los recursos puedan emplearse en suplir necesidades que sean manifiestamente esenciales, imperiosas y perentorias, facilitando que los NNA que se encuentren en esta situación, puedan tener una vida digna”*.

No obstante, la Procuraduría, tanto en las observaciones realizadas a esta Resolución como en el VII Informe al Congreso de la República presentado por CSMLV, manifestó que, preocupa la respuesta del Estado frente a su responsabilidad de erradicar las barreras que enfrentan las personas con diversidad funcional y que evitan que ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones, pues no puede resultar menos problemático que el accionar del SNARIV frente a los NNA víctimas del conflicto con discapacidad en condición de vulnerabilidad, sea exclusivamente el pago de la indemnización (entrega de los recursos).

Frente a los resultados de esta Resolución, la UARIV reportó, con corte a 30 de septiembre, que recibió 5 solicitudes de entrega de recursos de indemnización administrativa que ya se encuentran constituidos en un encargo fiduciario, 1 corresponde a un menor de edad en situación de discapacidad y 4 a menores de edad con una enfermedad huérfana, ruinoso, catastrófico o de alto costo. Dichas solicitudes se encuentran en análisis y validación.

Es importante anotar que son pocas las solicitudes de pago de los encargos fiduciarios que se han realizado a los NNA en el marco de la Resolución 1049 de 2019, en especial a los que padecen de alguna enfermedad, huérfana, ruinoso y catastrófico o de alto costo, que de acuerdo con lo informado ascienden a 252 casos. Por lo que se recomienda a la UARIV una mayor socialización de la Resolución 0370 de 2020.

9. Enfoques diferenciales

Indicador CONPES 3726 de 2012 “Mujeres víctimas de violencia sexual con indemnización otorgada”

A partir del año 2015, el Gobierno Nacional se propuso una meta para indemnizar a las mujeres víctimas de delitos contra la integridad y la libertad sexual ocurridos en el marco del conflicto armado, presentando un avance del 95.1%.

Tabla 30. Mujeres víctimas de violencia sexual con indemnización otorgada

Año	Meta	Avance	%
2015	5.459	5.281	96.7
2016	6.359	6.091	95.7
2017	7.159	7.099	99.1
2018	7.959	7.496	94.1
2019	8.052	7.539	93.6
2020*	8.252	7.853	95.1

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

*Indicador acumulado.

Es importante resaltar que, a la fecha de corte de este informe, se encontraban incluidas en el RUV 32.697 mujeres víctimas de violencia sexual, de las cuales, aproximadamente el 24% han sido indemnizadas, lo que equivale a 8.370 giros por un valor de \$165.911 millones.

Adicionalmente, la UARIV presentó cifras del número de NNA nacidos como consecuencia de hechos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, que han sido incluidos en el RUV y han sido indemnizados. Con corte a septiembre de 2020, de los 1.011 inscritos, 143 NNA (14.14%) fueron indemnizados por vía administrativa.

Número de víctimas indemnizadas por enfoque de género

Tabla 31. Número de víctimas indemnizadas por enfoque de género

Año	Hombres	Mujeres	OSIGD
2011	27.590	43.674	0
2012	56.020	90.682	0
2013	38.469	50.799	0
2014	38.406	48.895	0
2015	43.608	56.094	0
2016	40.039	44.859	86
2017	52.313	55.933	0
2018	46.753	50.203	271
2019	40.631	38.785	252
2020	47.678	47.676	145
Total	431.507	527.600	754

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

Del total de víctimas indemnizadas en el período 2011-2020 (959.861), el 44.9% son hombres, el 54.9% mujeres y el 0.078% corresponde a población con OSIGD. Por otra parte, con el fin de medir el avance de la medida se contrastó el número de víctimas indemnizadas frente al número

de víctimas sujetos de reparación para cada grupo poblacional, evidenciando que, las indemnizaciones a hombres corresponden al 9.1%, mujeres el 10.8%, y frente aquellas con OSIGD se ha indemnizado el 13.3%.

Número de víctimas indemnizadas con discapacidad

La condición de discapacidad ha sido un criterio de priorización contemplado desde la Resolución 090 de 2015, después en la 1958 de 2018 y finalmente en la 1049 de 2019. No obstante, se observa que, el número de indemnizaciones otorgadas a esta población realmente aumentó hasta la entrada en vigencia de la última resolución. De acuerdo con lo informado por la UARIV, se han indemnizado a 86.288 víctimas desde el año 2011, esto contando la población que se auto reconoció con discapacidad al momento de la declaración para ser incluido en el RUV.

Tabla 32. Número de víctimas con discapacidad indemnizadas

Año	N° de indemnizaciones pagadas en la vigencia	Giros	Personas*	%
2011	71.264	3.809	3.553	4.9
2012	146.702	7.040	6.386	4.3
2013	89.268	4.205	3.748	4.1
2014	87.301	4.540	4.334	4.9
2015	99.702	5.017	4.672	4.6
2016	84.984	6.214	5.932	6.9
2017	108.246	8.415	8.088	7.4
2018	97.227	5.243	5.030	5.1
2019	79.668	25.159	22.656	28.4
2020	95.499	23.538	21.889	22.9
Total	959.861	93.180	86.288	

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

*Número de víctimas indemnizadas con discapacidad, de conformidad con su auto reconocimiento en el RUV.

La UARIV informó que, del total de víctimas indemnizadas en situación de discapacidad, se ha aplicado el procedimiento de Toma de Decisiones con Apoyo (TDA) a 99 víctimas, estableciendo unas acciones para el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a las víctimas con discapacidad cognitiva (intelectual), mental (psicosocial) o múltiple, como garantía del derecho a la capacidad jurídica de esta población en atención a la Ley 1996 de 2019¹⁸.

¹⁸ Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad.

A partir de las cifras reportadas, para este órgano de control no es posible verificar si se está aplicando el procedimiento a las víctimas que lo soliciten puesto que, la UARIV solo cuenta con la información de las víctimas en condición de discapacidad cognitiva y mental o múltiple que se auto reconocen como tales, las cuales ascienden a 90.855. Es decir que no se tiene información de quiénes requieren de TDA, y en esa medida se desconoce si las 99 víctimas reportadas representan un número considerable o no de avance.

Número de víctimas indemnizadas por grupo etario

Tabla 33. Número de víctimas indemnizadas por grupo etario

Año	Entre 0 y 18 años	Entre 19 y 34 años	Entre 35 y 64 años	Entre 65 y 73 Años	74 años en adelante	Total
2011	199	1.625	1.999	254	67.187	71.264
2012	10.979	6.697	9.371	1.252	118.403	146.702
2013	5.973	25.486	37.344	4.243	16.222	89.268
2014	14.885	28.490	32.695	3.980	7.251	87.301
2015	30.850	27.573	31.962	3.871	5.446	99.702
2016	24.309	19.771	28.172	5.430	7.302	84.984
2017	24.835	25.899	37.648	10.845	9.019	108.246
2018	27.155	26.910	29.920	5.389	7.853	97.227
2019	6.755	8.678	9.917	4.235	5.083	79.668
2020	3.864	6.796	17.024	5.830	61.985	95.499
Total	149.804*	177.925	236.052	45.329	350.751	959.861

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

*Corresponde a encargos fiduciarios constituidos.

Del total de víctimas indemnizadas en el período 2011-2020 (959.861), el 18.5% están entre los 19 y 34 años, el 24.5% entre los 35 y 64 años, el 4.7% entre los 65 y 73 años, y el 36.5% tiene más de 74 años. Este último rango atiende al criterio de priorización establecido en la Resolución 1049 de 2019, en la cual la edad (74 años o más) es priorizada para el pago de la medida, evidenciándose un aumento considerable entre las vigencias 2018 y 2019 (42.791).

Número de víctimas indemnizadas residentes en Colombia y residentes en el exterior

Tabla 34. Número de víctimas indemnizadas residentes en Colombia y en el exterior

Año	Residentes en Colombia	Residentes en el exterior
2011	71.264	0
2012	146.701	1

2013	89.266	2
2014	87.301	0
2015	99.317	385
2016	84.796	188
2017	107.769	477
2018	90.616	611
2019	79.583	85
2020	94.804	695
Total	957.417	2.444

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

Como se muestra en la tabla anterior, del total de víctimas indemnizadas el 99.7% corresponden a víctimas residentes en Colombia, y el 0.25% a víctimas residentes en el exterior, lo que equivale al 9.4% del total de las víctimas incluidas en el RUV que reside en el exterior (25.730).

10. Subcomité Técnico de Indemnización Administrativa

De acuerdo con el artículo 2.2.8.1.4. del Decreto 1084 de 2015, el Comité Ejecutivo contará con subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Dentro de las responsabilidades de los subcomités se encuentran: i) definir lineamientos para orientar a las entidades territoriales, en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el territorio de su jurisdicción, y ii) establecer lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de Ley 1448 de 2011.

En este sentido, en el marco del subcomité técnico de indemnización administrativa, se debe abordar esta medida de reparación de carácter económico, desde un enfoque diferencial, teniendo en cuenta los principios de progresividad y gradualidad. Asimismo, en este espacio deben desarrollarse las estrategias para avanzar en el pago de la medida en un tiempo razonable.

Dentro de los principales logros reportados por la UARIV se encuentran: i) el diseño de la ruta para la entrega de la indemnización para la población desplazada, ii) la socialización y divulgación del procedimiento para el acceso a la medida de indemnización, en diferentes escenarios con funcionarios, colaboradores y víctimas, y iii) la definición de acuerdos para la focalización de oferta en las diferentes líneas de inversión del Programa de Acompañamiento, entre otros.

Plan operativo anual 2020

Para la vigencia 2020, el subcomité de indemnización se propuso las siguientes acciones:

- Indemnización: i) Entrega de lineamientos sobre la medida a las entidades territoriales acompañadas en el marco de la estrategia de intervención territorial, y ii) Realización de jornadas de socialización y/o capacitación sobre el procedimiento para el acceso a la medida, una vez éste sea aprobado.
- Indemnización y Línea de Inversión Adecuada: Realizar una sesión plenaria en territorio.
- Inversión Adecuada: i) Elaborar un protocolo con lineamientos para el acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos con enfoque diferencial, ii) Desarrollar jornadas de acercamiento a la oferta para personas mayores y víctimas con discapacidad, iii) Realizar jornadas de documentación con beneficiarios de restitución de tierras, y iv) Desarrollar acciones para el acercamiento a la oferta de las entidades del nivel nacional y territorial de la población indemnizada.

Resultados y dificultades que se han presentado en la ejecución del POA 2020

Según lo reportado por la UARIV, los principales resultados en la ejecución del POA 2020 fueron los siguientes:

- Desarrollo de acciones de fortalecimiento y capacitación a la Mesa Distrital de Bogotá y a los funcionarios AICMA.
- Mesas de trabajo con los grupos de enfoque diferencial, grupo de tierras del subcomité de restitución y subcomité de nación-territorio.
- Desarrollo de tres sesiones plenarias virtuales, en las que se presentaron las acciones realizadas por la UARIV para el acceso a la medida de indemnización.
- Socialización de la información de programas y ofertas de las entidades con los delegados de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas.

Así mismo, la UARIV informó que, la principal dificultad responde a la declaratoria del estado de emergencia social, económica y ambiental, toda vez que las acciones desarrolladas a corte 30 de septiembre de 2020 sólo han podido ejecutarse de manera virtual. No obstante, no es claro para este ente de control cuales fueron las acciones propuestas para hacer frente a la emergencia y cumplir con los objetivos del POA.

En el marco de las sesiones de este subcomité los representantes de las víctimas han hecho diferentes peticiones, entre las cuales se destaca las siguientes:

Tabla 35. Peticiones realizadas por los representantes de las víctimas en el Subcomité de Indemnización

Peticiones	Respuesta UARIV
Replantear la forma en que se está entregando la medida de indemnización, dado que existe una gran problemática en la población víctima al intentar realizar el cobro de sus recursos ante la entidad bancaria, y resultan siendo reintegrados. El representante propone que el giro se realice para ser cobrado en cualquier sucursal del banco a nivel nacional y no en donde residan según la base de datos de la UARIV.	La UARIV da respuesta indicando que, se está evaluando la posibilidad de hacer el giro a un beneficiario final que tenga cuentas propias. Toda acción de mejora se puede tener en cuenta para que puedan hacer el cobro de sus recursos de la mejor forma.
La situación en el departamento de San Andrés es bastante compleja para las víctimas, porque ellas no pueden acceder a los beneficios en las líneas de acción del acompañamiento a la inversión adecuada o acceso a proyectos productivos, por no contar con el documento de la OCCRE.	Los representantes de las entidades informan y dan claridad sobre las rutas de acceso a la oferta vigente, en donde reiteran que para este tipo de trámites tener el documento OCCRE es necesario. Sin embargo, la UARIV manifestó que para realizar el trámite de solicitud de la indemnización no se requiere dicho documento.

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

La Procuraduría reconoce el esfuerzo de la UARIV y de las entidades que hacen parte del Subcomité de Indemnización. Sin embargo, hace un llamado para que esta instancia gestione y de solución a las problemáticas presentadas por los representantes. Igualmente, que se focalicen esfuerzos por parte de las entidades que participan en el subcomité (Bancoldex, Finagro, SENA, Min Vivienda, entre otros) para brindar a la población objeto de indemnización líneas de inversión adecuadas, para que su indemnización contribuya a la transformación de su proyecto de vida. El Subcomité debería encaminar acciones para agilizar el pago de esta medida, la cual presenta un bajo avance. No se identificó que se cuente con un espacio técnico donde se discutan propuestas de financiación para pagar la indemnización en un tiempo razonable, y a juicio de la Procuraduría, éste debería ser el espacio idóneo para estas decisiones.

11. Cumplimiento de órdenes emitidas por la Corte Constitucional en Autos de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004

Auto 206 de 2017

La Corte Constitucional reconoció que ante vulneraciones graves y generalizadas de Derechos Humanos, surge la obligación de reparar integralmente a las víctimas de tales violaciones, con la finalidad de restablecer su dignidad. En ese sentido, el Estado tiene la obligación de implementar estrategias orientadas a compensar la pérdida material y moral de acuerdo con el principio de equidad, a través de la indemnización. En diferentes fallos la Corte Constitucional ha sostenido que quienes sufrieron los efectos del desplazamiento forzado tienen el derecho fundamental a obtener una reparación íntegra y plena, además de ser justa, suficiente, adecuada, efectiva, oportuna y proporcional.

La Corte Constitucional conoció tutelas en las que se solicita la protección del derecho de petición en materia de indemnización administrativa, reiterando las reglas que deben orientar la respuesta a las peticiones que los ciudadanos interponen ante las autoridades.

En algunos casos la Corte fue más allá y ordenó el reconocimiento de la indemnización administrativa. En situaciones en las que, al interior del proceso judicial: a) se logra acreditar, de manera suficiente, que la persona cumple con las características para acceder directamente a la indemnización administrativa, debido a la especial situación de

vulnerabilidad en la que se encuentra, y b) el solicitante enfrenta cargas desproporcionadas, como aquellas que se derivan de la espera indeterminada para obtener una respuesta de fondo a la solicitud, en el marco de un proceso administrativo que carece de claridad acerca de las etapas y los plazos que debe agotar una persona desplazada para acceder a la indemnización administrativa.

Número de víctimas indemnizadas por sentencias judiciales en cumplimiento del Auto 206 de 2017

Tabla 36. Número de víctimas indemnizadas por sentencias judiciales

Año	Nº indemnizaciones pagadas por sentencia judicial	Valor
2017	12.799	\$74.021.545.736
2018	15.846	\$75.360.376.888

2019	25.103	\$108.886.180.815
2020	4.856	\$20.891.114.001
Total	58.604	\$279.159.217.440

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

Como se evidenció en el apartado de análisis de la Resolución 1049 de 2019, los pagos de indemnización en cumplimiento de sentencias judiciales para las vigencias 2019 y 2020, están siendo incluidos en las demás rutas, por lo que se recomienda a la UARIV, no contabilizarlos allí y en cambio clasificar las ordenes según la motivación para poder identificar las problemáticas que se están presentando para acceder a la medida. Dejarlos de manera independiente para poder realizar un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento de estas, en el entendido que estas indemnizaciones se pagan en cumplimiento de una orden judicial y no por cumplir con los criterios establecidos en la ruta prioritaria o en la aplicación del Método Técnico de Priorización. En la información que presentó la UARIV, dando alcance a esta situación, informó que, de las 58.604 sentencias judiciales, 1.087 están incluidas en la ruta prioritaria, 16.065 en la ruta general, y 41.452 en la ruta transitoria o histórica.

Auto 735 de 2017

La Corte Constitucional, a través de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 mediante el Auto 735 de 2017, le solicitó a la UARIV informar sobre: i) la aplicación de los criterios para establecer si el desplazamiento forzado ocasionado por acciones de las BACRIM tienen relación cercana y suficiente con el conflicto armado y cuántas de esas víctimas han accedido a dicha medida, teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el artículo 2.2.7.4.7 del Decreto 1084 de 2015; y ii) el procedimiento para la entrega de la indemnización administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado causado por acciones de las BACRIM, que tiene relación cercana y suficiente con el conflicto armado.

Tabla 37. Número de indemnizaciones otorgadas a víctimas de desplazamiento forzado, incluidas en el RUV, con relación cercana y suficiente.

Año	Nº indemnizaciones	Nº víctimas	Valor
2013	46	46	\$153.207.541
2014	1.674	1.674	\$5.833.692.647
2015	2.819	2.814	\$8.674.917.754
2016	2.074	2.066	\$10.091.659.865
2017	1.184	1.184	\$6.271.010.924
2018	3.210	3.197	\$17.030.373.879
2019	2.795	2.795	\$18.555.050.910
2020	9.580	9.425	\$59.560.728.748
Total	23.382	23.201	\$73.547.566.420

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración propia.

La UARIV ha informado a la Corte que, de las 9.425 víctimas de desplazamiento forzado cuyo hecho victimizante guarda relación cercana y suficiente con el conflicto armado, y que fueron indemnizadas en la vigencia 2020, 9.265 (98.3%) fueron priorizadas por su condición de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad de conformidad con lo establecido en la Resolución 1049 de 2019.

La UARIV reportó que el avance en el otorgamiento de la indemnización administrativa es de 6.87% para las víctimas desplazadas por el conflicto armado, mientras que para aquellas cuyos hechos guardan una relación cercana y suficiente con éste es de un 2.12%, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 38. Número de indemnizaciones otorgadas a víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado o con relación cercana y suficiente

	Nº víctimas en RUV	Nº indemnizaciones	% de avance
Conflicto armado	7.865.118	540.104	6.87%
Relación cercana y suficiente	1.095.614	23.201	2.12%
Violencia generalizada	130.263	N/A	N/A
Total	9.090.995*	563.305	6.20%

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración propia.

*Cabe resaltar que para el informe del Auto 735 la UARIV reportó esta cifra, sin embargo, para la elaboración de este informe reporta un total de 8.070.112 víctimas incluidas en el RUV.

El total de víctimas de desplazamiento forzado indemnizadas (563.305), equivalen al 58.6% del total de víctimas que han recibido esta medida. Cabe señalar que estas indemnizaciones no sólo corresponden al hecho de desplazamiento forzado, sino también a otros hechos victimizantes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la UARIV reporta a septiembre de 2020 el pago de esta medida a 563.316 personas por desplazamiento forzado.

A juicio de la Procuraduría es necesario identificar si se están aplicando adecuadamente los criterios y si se está garantizado el derecho al debido proceso de las víctimas en los casos que se determina que no se tiene derecho a la medida.

12. Estrategias y acciones en el marco de la Emergencia Social, Económica y Ecológica decretada a causa del COVID-19

Ruta del proceso de solicitud y entrega de documentación a través de los canales virtuales en el marco de la Emergencia

Según lo informó la UARIV, se han implementado dos estrategias en el marco de la emergencia, para realizar la solicitud de la indemnización administrativa:

- Toma de solicitud simplificada: a través de esta estrategia se atendió al 87% de las víctimas que solicitaron su indemnización administrativa.
- Toma de solicitud presencial: a través de esta estrategia se atendió al 13% de las víctimas que solicitaron su indemnización administrativa.

Así mismo, se reportó como estrategia adicional para eliminar las barreras de acceso en la solicitud y recepción de documentos, los ciudadanos son contactados de manera telefónica, con el fin de exhortarlos para allegar la documentación faltante, ilegible o que requiere algún tipo de corrección. El canal para el envío y recepción de estos documentos es por medio del correo electrónico documentacion@unidadvictimas.gov.co.

No obstante, la Procuraduría llama la atención para que se desarrollen estrategias diferenciadas para la población que no tiene acceso a los canales virtuales, por ejemplo, quienes se encuentran en zonas rurales dispersas, por lo que se recomienda seguir diseñando estrategias de atención a las solicitudes de acuerdo con las necesidades de la población y fortalecer las jornadas masivas de documentación.

De conformidad con lo informado por la UARIV, de las 95.499 indemnizaciones pagadas en el 2020, el 92% (87.909) han sido en el marco de la emergencia sanitaria. A si mismo, se tiene que de éstas, el 33% fueron a través de procesos de bancarización, el 60% con carta de cobro, el 5.6% fueron reintegrados, y del 1.4% no se tiene información. Adicionalmente, se observa que 21.423 víctimas tienen el giro en el banco y aún no han realizado el cobro, por lo cual se recomienda a la UARIV que fortalezca sus estrategias de contacto en estos casos.

Tabla 39. Número de víctimas indemnizadas en el marco de la emergencia social, económica y ecológica por COVID-19

N° de víctimas indemnizadas con pagos*	N° de indemnizados con bancarización	N° de indemnizados con cartas de cobro	N° de reintegros	Sin información	N° de víctimas indemnizadas con giro en el banco y cobro pendiente
87.909	28.957	52.765	4.992	1.195	21.423

Fuente: UARIV. Septiembre de 2020. Elaboración Propia.

*Entre el 17 de marzo y el 30 de septiembre de 2020.

En respuesta a los cuellos de botella identificados durante la emergencia social económica y ecológica para la entrega de la carta de cobro, la UARIV ha implementado la estrategia de bancarización con el fin de agilizar este proceso, la cual consiste en la creación de cuentas bancarias a solicitud de la UARIV con el Banco Agrario. La estrategia inicia con el contacto telefónico a las víctimas, a través del Grupo de Servicio al ciudadano con el fin de informarle que debe acercarse a la oficina donde se efectuó la apertura de su cuenta, y posterior a ello, realizar la formalización de ésta en el transcurso de 60 días, una vez realizado este trámite las víctimas podrán disponer del dinero.

Por otra parte, la UARIV informó que, actualmente se encuentra diseñando una estrategia de “bancarización masiva” con el Banco Agrario, que consiste en la creación masiva de cuentas a todas las víctimas a quienes se les reconoció la medida y ordenó el pago.

Igualmente, se reconoce la estrategia implementada por la UARIV para entregar las cartas de cobro a través la empresa de mensajería 472, pese a esto, la Procuraduría ha conocido casos en los que se presenta dificultad para la ubicación de la población, por no contar con dirección o nomenclatura de su lugar de residencia y/o encontrarse en zonas rurales dispersas.

Estrategias para el pago de personas que padecen de enfermedades huérfanas, catastróficas y ruinosas o de alto costo

Así mismo, es importante precisar que, para las personas en condición de enfermedad que, por su condición de salud no pueden surtir ningún trámite como acercarse a un banco a realizar el cobro de su indemnización y no acceden al programa de TDA, por no calificarse en condición de discapacidad, la única alternativa de cobro de los giros es por ventanilla, y, según lo informó la UARIV, junto con el Banco Agrario se ha articulado una estrategia para el pago de la indemnización a través de un tercero autorizado mediante “poder debidamente constituido”, lo

que permite que las víctimas que no puedan acercarse, autoricen, mediante el mandato legal, a una persona de confianza para que realice el cobro en nombre y representación de ella.

En el caso de los giros que se encuentran bancarizados, cuyo pago depende de la legalización de las cuentas que fueron creadas previamente y de forma masiva, no es posible hacer este trámite a través de terceros, ya que las entidades financieras por regulación de la Superintendencia Financiera no admiten que un tercero realice la legalización y/o apertura de cuentas, a fin de evitar posible lavado de activos y demás fraudes financieros. Por lo que se recomienda a la UARIV que establezca una estrategia alternativa a la bancarización para estos casos.

Finalmente, la Procuraduría resalta la implementación de diferentes estrategias y los esfuerzos realizados por la UARIV para el pago de la indemnización administrativa en el marco de la emergencia social, económica y ecológica, que además de la inclusión financiera, ha facilitado el uso de herramientas tecnológicas para facilitar los procesos de solicitud y documentación como lo es la Toma Solicitud de Simplificada.

Proceso que deben surtir las víctimas a quienes se les reintegraron sus recursos

Si bien, la Procuraduría reconoce los esfuerzos realizados por la UARIV para pagar las indemnizaciones administrativas en el marco de la emergencia sanitaria, y en respuesta a la grave situación económica que se presenta, se observa con preocupación el número de reintegros realizados que se llevaron a cabo desde que inicio la emergencia social, económica y ecológica (4.992), teniendo en cuenta la imposibilidad que tuvo la población víctima de acceder a la carta de cobro o realizar la legalización de la cuenta bancaria, por las dificultades presentadas con los canales dispuestos por la UARIV para la atención.

Así mismo, preocupa el proceso y tiempo que pasa para que se realicen las reprogramaciones y nuevamente el giro en banco a las víctimas, al tener que surtir un nuevo trámite de solicitud y análisis con el fin de verificar si se trata de una reprogramación de trámite o de fondo, y en atención a ello, realizar la recolocación de los recursos a las víctimas, lo que representa un tiempo mayor para el pago.

13. Conclusiones

- La UARIV realizó un ejercicio de costeo con fecha de corte 01 de julio de 2020, el cual arroja una estimación presupuestal de \$49.5 billones, representado en 8.605.448 eventos (giros). Lo que muestra que, a la fecha solamente se ha avanzado en aproximadamente un 10.5% de eventos indemnizados frente al total de eventos a indemnizar, y si se continúa con el monto de pagos efectuados durante la vigencia 2020 (\$805.120.463.201), se requerirían 62 años para cubrir el valor total que arroja la estimación.
- Preocupa a la Procuraduría que, el costeo realizado esté determinado exclusivamente en número de eventos (giros) que pueden ser objeto de indemnización y no basado en el número de víctimas con derecho a esta medida, situación que dificulta realizar un análisis del avance real en su implementación.
- Si bien el desplazamiento forzado es el hecho victimizante por el cual se ha pagado el mayor número de indemnizaciones (563.316) del total de víctimas que ha recibido esta medida (959.861), este representa un porcentaje bajo de cumplimiento frente al universo de víctimas sujetos de atención y/o reparación por este hecho (8.4%) teniendo en cuenta que es el de mayor preponderancia en el RUV.
- Frente el indicador IGED “Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV que recibieron el dinero de la indemnización o un encargo fiduciario/ Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV con derecho a acceder a la indemnización”, la UARIV reportó para el 2019 un avance de 477.426 víctimas , lo que equivale al 6.57% del universo de víctimas establecido (7.270.010) para esa vigencia. Esto resulta preocupante teniendo en cuenta que, el 78.22% de las víctimas incluidas en el RUV corresponden a este hecho victimizante. Para el 2020 se reportó un avance del 6.98% del universo de víctimas establecido (8.070.102), el cual corresponde al número de víctimas incluidas en el RUV, pero no necesariamente con derecho a la medida, ya que la UARIV no proporcionó esta información.
- Preocupa a la Procuraduría que las medidas de reparación que acompañan a la medida de indemnización no se encuentran armonizadas, razón por lo cual, la reparación no se da de manera integral. Esto se evidencia, ya que de acuerdo con el indicador de reparación administrativa, sólo se ha avanzado en la reparación de 97.292 víctimas a pesar de que para este mismo período se reportaron 175.167 víctimas indemnizadas. Se advierte que el Gobierno Nacional no está cumplimiento con la meta establecida para este indicador.

- Frente a la implementación de la Resolución 1049 de 2019 se tiene que, con relación a la ruta prioritaria se han indemnizado 144.587 víctimas, por un valor de \$1.310.272.184.874. Al discriminar los resultados de esta ruta, se observa que, el criterio con mayor número de víctimas indemnizadas corresponde a las personas con 74 años o más (80.4%), seguido por discapacidad (13.9%), y, por último, enfermedad (5.7%). Al respecto la Procuraduría reconoce el esfuerzo realizado por el Gobierno para indemnizar a las víctimas que se encuentran en alguna situación de urgencia manifiesta y/o extrema vulnerabilidad.
- Por ruta general se han indemnizado 8.132 víctimas, por un valor de \$86.040 millones. El Método Técnico de Priorización fue aplicado por primera vez el 30 de junio de 2020 a 322.919 víctimas, a las cuales se les había reconocido el derecho en la vigencia 2019. No obstante, no es claro por qué solo se aplicó a 322.919 víctimas, teniendo en cuenta que, en la misma vigencia se emitieron 327.493 actos administrativos de reconocimiento por ruta general. Con respecto al pago de sentencias judiciales, la UARIV presentó las indemnizaciones acumuladas en las diferentes rutas (prioritaria, general, transitoria y/o histórica). A juicio de la Procuraduría, sería más claro presentarlas de manera independiente clasificándolas según su respectiva motivación, y de esta manera poder realizar un adecuado seguimiento.
- Desde la entrada en vigencia de la Resolución 1049 de 2019, se recibieron 2.595.138 solicitudes, de las cuales el 41.3% fueron atendidas de manera presencial o por la estrategia de Toma de Solicitud Simplificada, el 37.5% se encuentran pendientes de atención y el 21.2%, corresponde a las víctimas de desplazamiento forzado que hicieron la solicitud y pertenecen a un mismo núcleo familiar.
- Los departamentos que más registran atenciones frente al total de víctimas sujeto de atención y/ reparación y/ reparación según su lugar de ubicación, son Amazonas con 26%, seguido de Córdoba y Vaupés con 25% y Norte de Santander con 23%, los departamentos con menos atenciones corresponden a San Andrés con 10%, Boyacá con 12% y Chocó con 9%, lo que evidencia que, las atenciones a nivel nacional son considerablemente bajas frente al total de sujetos de atención y/o reparación de acuerdo con su lugar de residencia. Esta situación llama la atención, por ser la indemnización la medida de reparación más solicitada por las víctimas, dejando en evidencia, como se mencionó anteriormente, una falta de capacidad por parte de la UARIV, además de un posible desconocimiento de la ruta por parte de la población víctima.
- Los resultados de la estrategia de Toma de Solicitud Simplificada se han materializado en 674.333 víctimas atendidas, de las cuales 224.368 fueron atendidas en 2019 y 449.965 en 2020. Se evidencia que hubo un incremento del 100% con respecto a la vigencia anterior, siendo esta una acción clave en la atención de las solicitudes de indemnización

en el marco de la emergencia social, económica y ecológica decretada a partir del COVID-19.

- Para el Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada de los Recursos se observa que, el año con mayor participación fue el 2016 con 78.648 víctimas, seguido del 2018 con 62.285, y el 2014 con 56.114. En el 2019 y el 2020, la participación disminuyó considerablemente; si bien para el 2020 la causa principal de no participación pudo obedecer a la emergencia ocasionada por el COVID-19, la CSMLV en su VII Informe ya había identificado esta disminución atribuyéndola a las características de la población que accede la medida por la ruta prioritaria, lo que significa un gran desafío para la UARIV, al tener que adecuar la forma en que se están implementando estas acciones.
- Frente al indicador IGED “Número de víctimas de desplazamiento forzado acompañadas en la inversión adecuada de los recursos en el año anterior / Número de víctimas de desplazamiento forzado indemnizadas en el año anterior”, la UARIV reportó que, para el 2019 se acompañaron 24.522 víctimas de desplazamiento, lo que equivale a un 29.55% del total de víctimas que solicitaron el programa para esa vigencia (83.298). Este resultado permite concluir que el número de víctimas que accedieron al programa fue muy bajo, frente a las víctimas indemnizadas. Preocupa a la Procuraduría que, para este indicador el denominador no corresponde con el universo planteado en la ficha técnica del indicador, el cual corresponde a “Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV, que fueron indemnizadas en el último año y que solicitaron el programa de acompañamiento”.
- Actualmente, las acciones realizadas en el marco del Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada de los Recursos, no se encuentran integradas de manera clara con la oferta que tiene la entidad y en general las demás entidades del SNARIV, lo que ocasiona que con los recursos que reciben las víctimas por concepto de su indemnización no se puedan generar una transformación estructural de sus condiciones de vida.
- Desde la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011, el número de encargos fiduciarios constituidos es de 146.601, de los cuales el 15.5% (22.839), han sido cobrados, el 1.5% (1.867) han sido reintegrados, y el 83.14% (121.895), se encuentran vigentes, y de éstos el 21% (25.221) corresponden a jóvenes que ya cumplieron su mayoría de edad y no han hecho efectivo el cobro de sus recursos. Si bien la Procuraduría reconoce el esfuerzo realizado por la UARIV para garantizar el cobro de los encargos fiduciarios de los jóvenes que cumplieron la mayoría de edad, llama la atención que, frecuentemente la Procuraduría recibe derechos de petición de población víctima que lleva un tiempo considerable solicitando su encargo fiduciario y no se les hace efectivo.

- Frente al indicador CONPES 3726 de 2012 “Porcentaje de NNA indemnizados con encargo fiduciario constituido”, preocupa a la Procuraduría que, el universo de este indicador corresponde al total de NNA identificados en los hogares a indemnizar, situación que ya no se está cumpliendo bajo los lineamientos de la Resolución 1049 de 2019, puesto que, con el nuevo procedimiento ya no se identifican hogares, y ahora se contempla como universo el mismo número de NNA víctimas indemnizadas a través del encargo fiduciario, de acuerdo con esto el indicador siempre va a tener un cumplimiento del 100%.
- Con relación a los NNA con diversidad funcional preocupa la respuesta del Estado frente a su responsabilidad de erradicar las barreras que enfrentan estas personas y que evitan que ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones, pues no puede resultar menos problemático que el accionar del SNARIV frente a los NNA víctimas del conflicto con discapacidad en condición de vulnerabilidad, sea exclusivamente el pago de la indemnización (entrega de los recursos).
- Con respecto al desarrollo del Subcomité Técnico de Indemnización Administrativa, no se evidencian estrategias puntuales por parte de la institucionalidad competente para avanzar en el pago de la indemnización dentro de un tiempo razonable, tal y como lo ordena la Corte Constitucional.
- La Procuraduría resalta la implementación de diferentes estrategias y los esfuerzos realizados por la UARIV para el pago de la indemnización administrativa en el marco de la emergencia social, económica y ecológica decretada a partir del COVID-19. Además de la inclusión financiera, la UARIV ha implementado el uso de herramientas tecnológicas para facilitar los procesos de solicitud y documentación como lo es la Toma Solicitud de Simplificada.
- No obstante, se observa con preocupación el número de reintegros realizados que se llevaron a cabo desde que inició la emergencia (4.992), teniendo en cuenta la imposibilidad que tuvo la población víctima de acceder a la carta de cobro o realizar la legalización de la cuenta bancaria, por las dificultades presentadas con los canales dispuestos por la UARIV para la atención. Así mismo, preocupa el proceso y tiempo que pasa para que se realicen las reprogramaciones y nuevamente el giro en banco a las víctimas, al tener que surtir un nuevo trámite de solicitud y análisis con el fin de verificar si se trata de una reprogramación de trámite o de fondo, y en atención a ello, realizar la recolocación de los recursos a las víctimas, lo que representa un tiempo mayor para el pago.
- Se reconoce la disposición del equipo de la UARIV para atender los diferentes requerimientos y mesas técnicas solicitadas por la Procuraduría con el objeto de aclarar cómo funciona el reconocimiento y entrega de la indemnización. No obstante, se

evidenciaron dificultades en los reportes de información, con respecto a: i) el universo de víctimas con derecho a acceder a la medida, ii) la trazabilidad entre solicitudes, atenciones, actos de reconocimiento e indemnizaciones, iii) la información consignada en la herramienta Indemniza con respecto de los actos administrativos de reconocimiento y el pago por sentencias judiciales, iv) la sistematización de los hechos victimizantes de lesiones personales que generaron discapacidad y/o incapacidad, ya que al interior de la UARIV existen diferentes tipologías para analizar estos dos hechos, v) el reporte de información de los rendimientos financieros de los encargos fiduciarios, y vi) la diferencia entre el número de actos de reconocimiento por ruta general y el número de víctimas a las que se le aplicó el Método Técnico de Priorización, lo que genera incertidumbre y limita el ejercicio de seguimiento y monitoreo que desarrolla la Procuraduría.

14. Recomendaciones

- Al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mantener actualizado el costeo presupuestal sobre el pago de la medida de indemnización.
- Al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adoptar las medidas que sean necesarias en el marco del CONPES que está en proceso de construcción, con el fin de garantizar que las víctimas puedan acceder a la indemnización y en general a la reparación integral en un tiempo razonable.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, realizar los ejercicios técnicos necesarios para poder identificar el número de víctimas que tienen derecho a acceder a esta medida. Lo anterior, con el objetivo de que se pueda medir el avance real de ésta y el tiempo que se requiere para indemnizar al total de las víctimas que tienen este derecho.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, fortalecer las estrategias de difusión de la Resolución 1049 de 2019, en particular frente al procedimiento que las víctimas deben adelantar para solicitar la indemnización.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, desarrollar estrategias eficientes para la implementación del procedimiento establecido en la Resolución 1049 de 2019, de manera que se disminuyan los tiempos y trámites para acceder a esta medida. En particular teniendo en cuenta la emergencia social, económica y ecológica decretada como consecuencia del COVID-19.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, seguir gestionando estrategias como la de la “Toma de Solicitud Simplificada” que permitan mejorar los procedimientos que la población víctima debe adelantar, teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas y las realidades en sus territorios.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, mejorar los sistemas de información, como la herramienta Indemniza, de tal forma que se puedan determinar las causales de no reconocimiento de la medida de indemnización.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, fortalecer las estrategias con los jóvenes que a la fecha no han realizado el cobro de su encargo fiduciario, fortalecer los esfuerzos para la búsqueda directa (contactabilidad), dado que, las estrategias utilizadas no están siendo lo suficientemente efectivas para lograr que la gran mayoría de jóvenes acceda a sus recursos en un tiempo prudente.

- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, implementar una estrategia de socialización de la oferta contenida en el Programa de Acompañamiento a la Inversión Adecuada, e identificar las causas que han generado la disminución de la cobertura en los últimos años, con el fin de tomar las medidas necesarias para llegar a las víctimas que solicitan este acompañamiento, incluyendo medidas para el acceso a este Programa en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID19. Así como, integrar las acciones de este Programa con toda la oferta de la UARIV, y demás entidades del SNARIV.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, junto con las entidades que integran el Sistema Nacional de Discapacidad, coordinar acciones para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que se identifiquen en la implementación de la Resolución 370 de 2020. Esto, con el fin de que la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes no dependa de la entrega de la indemnización. Adicionalmente, implementar estrategias de socialización de esta Resolución con las víctimas.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y demás entidades que integran el Subcomité Técnico de Indemnización, fortalecer la gestión y solución a las problemáticas presentadas por las víctimas en ese espacio. Así mismo, es importante que propongan opciones para avanzar en un tiempo razonable en el pago de la indemnización a todas las víctimas que tienen derecho a esta medida.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, verificar el proceso y tiempo que pasa para que se realicen las reprogramaciones de los reintegros, dado que, al tener que surtir un nuevo trámite de solicitud y análisis, el proceso representa más demoras.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, presentar las indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales de manera independiente clasificándolas según su respectiva motivación, para poder realizar un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento de esta medida, en el entendido que estas indemnizaciones se pagan en cumplimiento a una orden judicial y no por cumplir con los criterios establecidos en las rutas prioritaria, general, transitoria y/o histórica.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Departamento Nacional de Planeación, revisar la ficha técnica del indicador IGED “Número de víctimas de desplazamiento forzado acompañadas en la inversión adecuada de los recursos en el año anterior/Número de víctimas de desplazamiento forzado indemnizadas en el año anterior”, ya que el denominador no corresponde con el universo planteado, el cual corresponde a “Número de víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV, que fueron indemnizadas en el último año y que solicitaron el programa de acompañamiento”.

Adicionalmente, la Procuraduría advierte la necesidad de que la UARIV cuente con un mecanismo que les permita contabilizar las solicitudes que se realizan, además de una mayor socialización para acceder al Programa.

- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Departamento Nacional de Planeación, revisar el universo del indicador CONPES 3726 de 2012 “Porcentaje de NNA indemnizados con encargo fiduciario constituido”, que corresponde al total de NNA identificados en los hogares a indemnizar, situación que ya no se está cumpliendo bajo los lineamientos de la Resolución 1049 de 2019, puesto que, con el nuevo procedimiento ya no se identifican hogares, y ahora se contempla como universo el mismo número de NNA víctimas indemnizadas a través del encargo fiduciario